

 MINTRABAJO	No. Radicado 06EE201833210000010478
	Fecha 2018-02-27 04:39:11 pm
Remitente	MINTRABAJO
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1
	Folios 1
	
COR06EE201833210000010478	

9068575-0003

15

65 fol.

Puerto Wilches, 20 de febrero de 2018

MEMORANDO

PARA: Dra. MARTA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: INSPECTOR DE TRABAJO

ASUNTO: Constancia de Depósito de Convención Colectiva de Trabajo

De manera atenta me permito remitir a su despacho para su conocimiento y demás fines pertinente la Constancia de Depósito de Convención Colectiva de Trabajo, del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES"**, suscrita con la empresa **AGROPALMA S.A.**

Cordialmente,


JULIO ENRIQUE POMBO RAMOS

Anexos: (64 folios)

Transcribió: Sugey R.
Revisó: J. Pombo
Ruta: D:\SUGEY\DOCUMENTOS_2018\MEMORANDOS_2018.doc

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Santander
Inspector de Trabajo de Puerto Wilches
Número 001**

CIUDAD:	Puerto Wilches	FECHA:	20	02	2018	HORA	09:25 A.M.
----------------	----------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 91.320.818 de Puerto Wilches - Santander		
CALIDAD	Presidente		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 5 No 7-29 Barrio Defensa Civil – Puente Sogamoso - Puerto Wilches - Santander		
No. TELÉFONO	312-5763833	Correo Electrónico	gonpe06@gmail.com

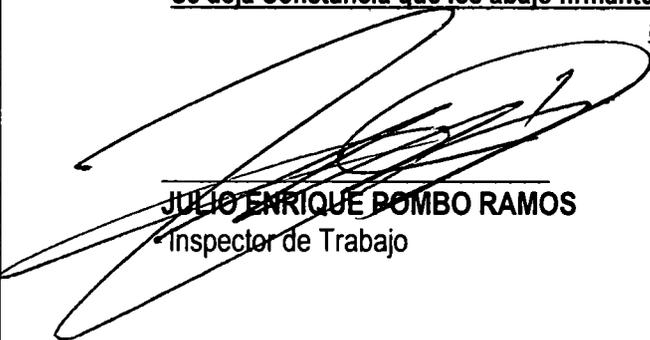
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	AGROPALMA S.A.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES"					
CUYA VIGENCIA ES	4 AÑOS (01/ENERO/2018 HASTA 31/DICIEMBRE/2021)					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	(36) treinta y seis	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXXXXXXXXXXXXXX	No. Folios		XXXXXXXXXXXXXXXX		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JULIO ENRIQUE POMBO RAMOS
 Inspector de Trabajo


GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ
 El Depositante

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELFAX. 021 35 38



Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

Puerto Sogamoso, Diciembre 06 de 2017

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
07 DIC 2017 3:00 pm	
HORA	_____
CONSECUTIVO	0374-
RECIBIDO	<i>[Signature]</i>

Doctor
JULIO ENRIQUE POMBO RAMOS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Puerto Wilches

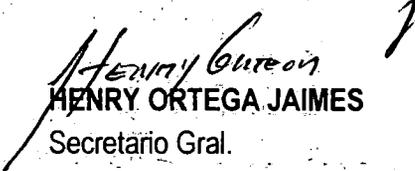
Ref: Entrega Denuncia Parcial de la Convención

En uso de nuestras facultades legales y en especial el de este contenido, estando en el lapso de su ejecutoria, hacemos entrega a este despacho por triplicado la denuncia Parcial de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita por el periodo de tres años contados a partir del primero de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, entre Agropalma S.A. y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria Sintrainagro Seccional Puerto Wilches.

Cordialmente

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA
(SINTRAINAGRO)
SECCIONAL PUERTO WILCHES
NIT. 860.050.143-9


GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ
Presidente


HENRY ORTEGA JAIMES
Secretario Gral.

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELFAX. 621.5538.



Filial CUF

No. 34625 de Septiembre 2 de 1976

Civil

A.A. 209 Barrancabermeja

Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

Puente Sogamoso, Puerto Wilches. Diciembre 06 de 2017

Señora

NANCY PEREZ TAFUR

Gerente

Agropalma S.A.

E.S.D.

Ref: Denuncia de la Convención

GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de presidente y representante legal de SINTRAINAGRO Seccional Puerto Wilches, debidamente autorización por la asamblea de trabajadores de nuestra Seccional realizada el día 03 de diciembre de 2017, expreso a usted la voluntad de nuestra Organización Sindical de dar por terminada la Vigencia parcial de la Convención Colectiva de Trabajo el día 31 de diciembre de 2017, suscrita entre la empresa Agropalma S.A. y nuestro Sindicato.

La denuncia parcial de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, consiste en que únicamente queremos modificar los siguientes artículos, literales y/o párrafos.

Artículo 1: APLICACIÓN DE LA CONVENCION

Artículo 4: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

Artículo 5: VIGENCIA

Parágrafo 1 del Artículo 11:

Artículo 15: INCAPACIDADES MEDICAS

Artículo 25: AUMENTO DE SALARIOS Y SUS LABORES DE CAMPO A DESTAJO, Inclusión de Parágrafo 7, sobre Salarios básicos Convencionales.

Artículo 29: FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMESTICA

No obstante, que la actual Convención Colectiva de Trabajo vence el día treinta y uno (31) de diciembre de 2017, es voluntad de nuestra Organización Sindical que los siguientes artículos, y/o

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELFAX. 621 55 35



Filial CUT

No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja

Calle 5, N° 7-29 Barrio Defensa

literales y/o párrafos continúen vigentes y los que contengan factores económicos se les hará su respectivo incremento en sus valores en cada año de vigencia y harán parte de la Convención Colectiva de trabajo resultante del presente petitorio.

Artículo 2: DESCUENTOS POR BENEFICIO CONVENCIONAL

Artículo 3: AUXILIOS AL SINDICATO

Artículo 6: CONTINUIDAD Y VIGENCIA

Artículo 7: CONTRATOS A TERMINOS INDEFINIDOS Y FIJOS

Artículo 8: VINCULACION DE PERSONAL

Artículo 9: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10: SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD EN GENERAL

Artículo 11: TRANSPORTE Y VIATICOS DE SALUD literales a,b,c,d, Parágrafos 2,3,4,5

Artículo 12: AFILIACION AL ISS

Artículo 13: PERMISOS PARA CITAS MEDICAS

Artículo 14: ACCIDENTE EN ACTIVIDAD DEPORTIVA

Artículo 16: DROGAS POR PRESCRIPCION MEDICA

Artículo 17: BOTIQUIN

Artículo 18: EXAMENES DE LABORATORIO

Artículo 19: DOTACION E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

Artículo 20: TRANSPORTE PERSONAL

Artículo 21: AUXILIO DE EDUCACION PARA HIJOS

Artículo 22: EDUCACION PARA LOS TRABAJADORES

Artículo 23: FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA Y COMITÉ

Artículo 24: FOMENTO Y COMITÉ DE DEPORTES

Artículo 25: PARAGRAFOS 1, 2, 3, 4 y 5

Artículo 26: PRIMAS EXTRALEGALES

Artículo 27: AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR

Artículo 28: AUXILIOS VARIOS

Artículo 30: RAZON DE TERMINOS

Artículo 31: FOLLETOS

Artículo 32: LENTES Y MONTURAS

Artículo 33: AUXILIOS PARA TRASTEOS

Artículo 34: LICENCIA POR VIOLENCIA

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO



Seccional Puerto Wilches
Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975
NIT. 860.050.143-9
TELFAX. 621 55 38

Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2. de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 Nº 7-29 Barrio Defensa

- Artículo 35: DIAS NO LABORALES
- Artículo 36: PERMISOS REMUNERADOS
- Artículo 37: ISS Y/O ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
- Artículo 38: ACCIDENTE DE TRABAJO EN ACTIVIDAD SINDICAL
- Artículo 39: DEUDA CANCELADA POR FALLECIMIENTO A UN TRABAJADOR
- Artículo 40: HORARIO DE TRABAJO
- Artículo 41: PARA EFECTOS SALARIALES
- Artículo 42:

Lo expuesto en fundamento en la decisión tomada por nuestra Organización Sindical el día 03 de diciembre de 2017, concordante a lo mandatado por el Código Sustantivo de Trabajo.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente

GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ
Cc No 91.320.818 de Puerto Wilches
Presidente De Sintrainagro Seccional Puerto Wilches

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA
(SINTRAINAGRO)
SECCIONAL PUERTO WILCHES
NIT. 860.050.143-9

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 8.600.50.143-9

TELFAX. 621 55 38



Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

Puente Sogamoso, Puerto Wilches. Diciembre 06 de 2017

Señora

NANCY PEREZ TAFUR

Gerente

Agropalma S.A.

E.S.D.

Ref: Denuncia de la Convención

GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de presidente y representante legal de SINTRAINAGRO Seccional Puerto Wilches, debidamente autorización por la asamblea de trabajadores de nuestra Seccional realizada el día 03 de diciembre de 2017, expreso a usted la voluntad de nuestra Organización Sindical de dar por terminada la Vigencia parcial de la Convención Colectiva de Trabajo el día 31 de diciembre de 2017, suscrita entre la empresa Agropalma S.A. y nuestro Sindicato.

La denuncia parcial de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, consiste en que únicamente queremos modificar los siguientes artículos, literales y/o párrafos.

Artículo 1: APLICACIÓN DE LA CONVENCION

Artículo 4: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

Artículo 5: VIGENCIA

Parágrafo 1 del Artículo 11:

Artículo 15: INCAPACIDADES MEDICAS

Artículo 25: AUMENTO DE SALARIOS Y SUS LABORES DE CAMPO A DESTAJO, Inclusión de Parágrafo 7, sobre Salarios básicos Convencionales.

Artículo 29: FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMESTICA

No obstante, que la actual Convención Colectiva de Trabajo vence el día treinta y uno (31) de diciembre de 2017, es voluntad de nuestra Organización Sindical que los siguientes artículos, y/o

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELFAX. 621 35 38



Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancahermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

literales y/o párrafos continúen vigentes y los que contengan factores económicos se les hará su respectivo incremento en sus valores en cada año de vigencia y harán parte de la Convención Colectiva de trabajo resultante del presente petitorio.

Artículo 2: DESCUENTOS POR BENEFICIO CONVENCIONAL

Artículo 3: AUXILIOS AL SINDICATO

Artículo 6: CONTINUIDAD Y VIGENCIA

Artículo 7: CONTRATOS A TERMINOS INDEFINIDOS Y FIJOS

Artículo 8: VINCULACION DE PERSONAL

Artículo 9: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10: SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD EN GENERAL

Artículo 11: TRANSPORTE Y VIATICOS DE SALUD literales a,b,c,d, Parágrafos 2,3,4,5

Artículo 12: AFILIACION AL ISS

Artículo 13: PERMISOS PARA CITAS MEDICAS

Artículo 14: ACCIDENTE EN ACTIVIDAD DEPORTIVA

Artículo 16: DROGAS POR PRESCRIPCION MEDICA

Artículo 17: BOTIQUIN

Artículo 18: EXAMENES DE LABORATORIO

Artículo 19: DOTACION E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

Artículo 20: TRANSPORTE PERSONAL

Artículo 21: AUXILIO DE EDUCACION PARA HIJOS

Artículo 22: EDUCACION PARA LOS TRABAJADORES

Artículo 23: FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA Y COMITÉ

Artículo 24: FOMENTO Y COMITÉ DE DEPORTES

Artículo 25: PARAGRAFOS 1, 2, 3, 4 y 5

Artículo 26: PRIMAS EXTRALEGALES

Artículo 27: AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR

Artículo 28: AUXILIOS VARIOS

Artículo 30: RAZON DE TERMINOS

Artículo 31: FOLLETOS

Artículo 32: LENTES Y MONTURAS

Artículo 33: AUXILIOS PARA TRASTEOS

Artículo 34: LICENCIA POR VIOLENCIA

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELFAX. 621 55 38



Filial CUF
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

Artículo 35: DIAS NO LABORALES

Artículo 36: PERMISOS REMUNERADOS

Artículo 37: ISS Y/O ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

Artículo 38: ACCIDENTE DE TRABAJO EN ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo 39: DEUDA CANCELADA POR FALLECIMIENTO A UN TRABAJADOR

Artículo 40: HORARIO DE TRABAJO

Artículo 41: PARA EFECTOS SALARIALES

Artículo 42:

Lo expuesto en fundamento en la decisión tomada por nuestra Organización Sindical el día 03 de diciembre de 2017, concordante a lo mandatado por el Código Sustantivo de Trabajo.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente

GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ

Cc No 91.320.818 de Puerto Wilches

Presidente De Sintrainagro Seccional Puerto Wilches

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA
(SINTRAINAGRO)
SECCIONAL PUERTO WILCHES
NIT. 860.050.143-9

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria
SINTRAINAGRO



Seccional Puerto Wilches
Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975
NIT. 860.050.143-9
TELFAX. 621 55 38

Filial CUI
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

Puerto Sogamoso, Diciembre 06 de 2017

Señora
NANCY PEREZ TAFUR
Subgerente
Agropalma S.A.

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

07 DIC 2017

HORA 3:00 pm

CONSECUTIVO - 0375 -

RECIBIDO [Signature]

Asunto: Entrega Pliego de Peticiones

El presente es con el fin, de hacer entrega formal dentro de los términos establecidos para tal fin, del Pliego de Peticiones en original, por parte de los trabajadores de AGROPALMA S.A. para su estudio, consideración y posterior firma de Convención Colectiva de Trabajo.

Sin otro en particular.

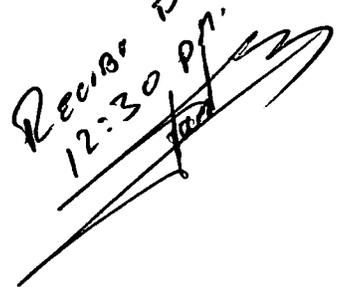
Atentamente,


GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ
Presidente


HENRY ORTEGA JAIMES
Secretario Gral.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA
(SINTRAINAGRO)
SECCIONAL PUERTO WILCHES
NIT. 860.050.143-9

Copia: Ministerio de Trabajo_ Archivo

Recibido Diciembre 12:30 PM. 2017


POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860050143-9

TELFAX. 621 55 38



Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

PLIEGO DE PETICIONES QUE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO" SECCIONAL PUERTO WILCHES LE PRESENTA A LA EMPRESA AGROPALMA S.A., PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES.

FUNDADO EN EL ARTICULO 1, 4, 25, 55, 56 DE CONSTITUCION NACIONAL DE 1991, LOS CONVENIOS 87 Y 98 DE LA OIT, EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, ART 53 Y 93, EL ARTICULO 39 DE LA CP, COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL

EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO" SECCIONAL PUERTO WILCHES con personería jurídica No. 002581 de julio 24 de 1975, filial de la Central Unitaria de Trabajadores CUT haciendo uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, presenta para su estudio y solución, las siguientes peticiones:

Artículo 1: NEGOCIACION COLECTIVA:

a) **SITIO DE NEGOCIACION:** La negociación del presente Pliego Petitorio se realizará en el Municipio de Puerto Wilches Departamento de Santander.

b) **PERMISOS PARA LA NEGOCIACION:** La Empresa dará permisos remunerados sobre el salario promedio a los trabajadores miembro de la comisión negociadora del presente Petitorio, desde el inicio de la negociación hasta la fecha de firma de nueva Convención Colectiva de Trabajo.

c) **VIÁTICOS PARA NEGOCIADORES Y ASESORES:** La Empresa dará el valor de los pasajes terrestres de ida y vuelta, desde el sitio de residencia hasta el sitio de la negociación, así mismo alojamiento y alimentación a cada uno de los negociadores y asesores. Adicionalmente, pagará diariamente los viáticos para la Comisión Negociadora del Sindicato (Negociadores y Asesores)

Parágrafo: La Empresa aceptara en la mesa de negociación la representación de un miembro de la Junta Directiva Nacional de Sintrainagro y/o de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), y/o a quienes ellos deleguen, como una persona Adicional de la comisión Negociadora y Asesores, costeano los pasajes aéreos desde el sitio de residencia hasta el sitio de la negociación y viáticos si hubiere lugar a ellos.

POR LA UNIDAD OBRERA



Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976.
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

Artículo 2: APLICACIÓN A LA CONVENCION: La Convención Colectiva de Trabajo resultante del presente petitorio se aplicara a los trabajadores sindicalizados, con contratos de trabajo a término indefinido y fijo, así como a todos lo que según lo establecido en la Ley sean beneficiarios de ésta.

Artículo 3: VIGENCIA: La Convención Colectiva de Trabajo resultante del presente Petitorio regirá por el término de dos (2) años, contado a partir del primero de enero de 2018, al treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

Artículo 4: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS: La empresa concederá por cada año de vigencia de la Convención cincuenta (50) días de permiso sindical remunerado.

Parágrafo: La empresa cancelara estos días de permisos sindicales con el salario promedio del último mes.

Artículo 5: VIATICOS PARA SALUD DEL TRABAJADOR: La empresa reconocerá los gastos de transporte y alimentación derivados de la asistencia a citas y controles médicos, por lo cual el trabajador se compromete a entregar a la empresa constancia de la asistencia a la cita médica.

Artículo 6: INCAPACIDADES MÉDICAS: Cuando un trabajador sea incapacitado por enfermedad general o de origen común, la empresa reconocerá el cien por ciento de dichas incapacidades médicas, en la respectiva quincena. El trabajador debe entregar copia de la incapacidad a la empresa para que esta gestione el cobro.

Las incapacidades médicas de origen común, de los trabajadores con salario a destajo, se cancelaran así:

- a. Incapacidades menores o iguales a tres (3) días: con el cien por ciento (100%) del Ingreso Base de Cotización del trabajador.
- b. Las incapacidades mayores de tres (3) días: con el cien por ciento (100%) del Ingreso Base De Cotización del trabajador.
- c. Las incapacidades por hospitalización y cirugía: con el cien por ciento (100%) del ingreso base de liquidación del trabajador.

PARAGRAFO: El parágrafo 2 del artículo 15 de la C.C.T., se elimina su redacción y la tabla del salario básico según el área agronómica hará parte del artículo 25 de la C.C.T.V.

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELFAX. 621 55 38



Filial CUF
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

Artículo 7: AUMENTO DE SALARIOS: A partir del primero (01) de enero de 2018, la Empresa incrementará los salarios básicos de sus trabajadores vigentes al treinta y uno (31) de Diciembre de 2017 en un porcentaje igual al diez por ciento (10%), y para el segundo año de vigencia de la convención, se incrementara en un porcentaje igual al Índice de precios al consumidor (I.P.C) Certificado por el DANE a Nivel Nacional más cinco puntos.

Anexo 1: TABLA DE VALORES.

LABORES DE CAMPO A DESTAJO		
CORTE DE COSECHA	TAREA	VALOR
De 0 a 4 años	440 Kg	\$25.700,00
De 4 a 5 años	650 Kg	\$25.700,00
De 6 a 20 años	900 Kg	\$25.700,00
De 21 años en adelante	700 Kls	\$25.700,00
LABORES DE MANTENIMIENTO		
LABOR	TAREA	VALOR
Poda de Formación de 0 a 6 años	37 Palmas	\$25.700,00
Poda palma adulta de 6 o más años	80 Palmas	\$25.700,00
PLATEO MECANICO	TAREA	VALOR
De 0 a 4 años	120 palma	\$25.700,00
De 5 a 7 años	100 palma	\$25.700,00
De 8 años o más	120 palma	\$25.700,00
PLATEO QUÍMICO	TAREA	VALOR
De 0 a 5 años	300 Palmas	\$25.700,00
De 6 años en adelante	400 Palmas	\$25.700,00
POLINIZACION	TAREA	VALOR
De 1 a 120 inflorescencias	10 Ha	\$32.000,00
De 1 a 120 inflorescencias	Menos de 10 Ha	\$25.700,00

PARÁGRAFO 1: El kilo de fruto será liquidado conforme al resultado real que arroje el dividir el salario básico asignado por la tarea correspondiente.

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELFAX. 621 5538



Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

PARÁGRAFO 2: A partir de la 121 inflorescencia la empresa cancelara setenta pesos (\$70,00) más por cada inflorescencia polinizada.

PARÁGRAFO 3: Los incrementos de la tabla de labores de campo a destajo cosecha y mantenimiento al igual que el salario básico convencional mensual de los trabajadores a destajo, operarios de maquinaria y trabajadores con salario fijo para el segundo año de vigencia de la convención, tendrán un incremento de un porcentaje igual al Índice De Precios Al Consumidor (I.P.C) certificado por el DANE a Nivel Nacional, más cinco (5) puntos.

PARÁGRAFO 4: El **Salario** Básico Convencional Mensual al que se hace referencia en la presente Convención Colectiva de Trabajo es el siguiente:

	Salario Básico Convencional Mensual
Trabajadores a Destajo:	\$771.000
Trabajadores operarios de maquinaria	\$1.039.690
Trabajadores con Salario Fijo	\$804.527

ARTÍCULO 8: FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMESTICA: La Empresa concederá por cada ocasión de calamidad domestica de cada trabajadores, un préstamo por el valor equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 1: Cuando el trabajador haya cancelado el cincuenta por ciento (50%) del valor del préstamo y le ocurra otra nueva calamidad, la empresa le hará un nuevo crédito hasta por el valor equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

Artículo 9: CONTRATACION DE PERSONAL VINCULADOS MEDIANTE TERCEROS: A partir de la vigencia de la presente convención y a futuro, las actividades y labores relacionadas con el desarrollo operativo y productivo de la empresa, es decir, las requeridas de manera permanente y propias de los procesos de siembra, cosecha, mantenimiento y extracción de aceite de fruto de palma africana, deberán ser desarrolladas con trabajadores directos con contrato a término indefinido con AGROPALMA SA , quien bajo ninguna circunstancia hará intermediación laboral ni contratara el suministro de trabajadores en misión, según lo establecido en el artículo 63 de la Ley

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELFAX. 621 55 38



Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

1429 de 2010 y las normas que la desarrollen o modifiquen.

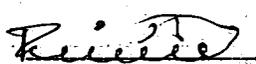
Artículo 10: Los trabajadores con contrato de trabajo a término fijo que actualmente se encuentra laborando en AGROPALMA S.A., gozaran de contratos a Término Indefinido a partir de la entrada en Vigencia de la nueva C.C.T.

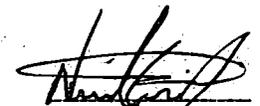
Artículo 11: INCREMENTOS ECONOMICOS: Los artículos, párrafos, literales y/o numerales de la Convención Colectiva de Trabajo vigente que no hayan sido denunciados en su redacción y con respecto a la parte económica, la empresa incrementara sus valores para el primer año de vigencia de la Convención en un diez por ciento (10%) y para el segundo año de vigencia de la Convención se incrementara con un porcentaje igual al Índice De Precios Al Consumidor (I.P.C.) más cinco puntos certificado por el DANE a Nivel Nacional.

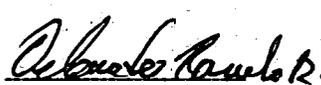
Artículo 12: CONTINUIDAD Y VIGENCIA: Los artículos, párrafos, literales y/o numerales de la Convención Colectiva de trabajo vigente que no hayan sido denunciados por el presente petitorio continuaran vigentes y harán parte de la nueva convención colectiva de trabajo resultante del presente petitorio.

El presente pliego de peticiones fue aprobado en la asamblea de nuestro sindicato celebrada el día 03 de diciembre de 2017.

El Pliego de Peticiones es presentado a la Empresa AGROPALMA S.A. por:


cc# 12502248


cc# 91324047


cc# 21732183

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA
(SINTRAINAGRO)
SECCIONAL PUERTO WILCHES
BARRANCABERMEJA

Recibido Dic
12:30 PM

POR LA UNIDAD OBRERA



**ACTA DE LA PARTE PERTINENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS DE
SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES**

En las instalaciones de la sede sindical, ubicada en el barrio Defensa Civil del corregimiento de Puente Sogamoso del Municipio de Puerto Wilches, y siendo las 9:00 a.m. del día 03 de diciembre de 2017, se reunieron los afiliados a Sintrainagro Seccional Puerto Wilches, para deliberar el siguiente orden del día:

1. *Llamado a lista y constatación del quórum*
2. *Bienvenida e instalación*
3. *Informes Generales*
4. *Lectura y aprobación de la denuncia Parcial de la convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa AGROPALMA S.A. Y SINTRAINAGRO seccional Puerto Wilches por los trabajadores de Agropalma y ratificado ante la asamblea general de afiliados a Sintrainagro Seccional Puerto Wilches.*
5. *Lectura y aprobación del Pliego de Peticiones a presentar a la Empresa AGROPALMA S.A. por parte de los trabajadores de la mencionada empresa y ratificado ante la asamblea general de afiliados a sintrainagro Seccional Puerto Wilches.*
6. *Aprobación de la comisión Negociadora y Asesores del Pliego de Peticiones a presentar a la Empresa AGROPALMA S.A. por parte de los trabajadores de la mencionada Empresa.*
7. *Proposición, Tarea y conclusiones.*

DESARROLLO

1. Se verifico la presencia del quórum para poder deliberar y decidir, y contestaron presente los trabajadores afiliados a nuestro Sindicato y algunos beneficiarios de la Convención por parte de las empresas: Ardila Jiménez Eduardo, Beltrán Ramírez Elver, Buitrago Ordoñez Joviniano, Contreras Ayala Nilson, Chacón Vanegas Héctor, Cortes Requena Alexander, De la Ossa Rosendo, Higuera Reyes Abel, Hernández Sánchez Alberto, Machuca Robles Reynel, Portilla Villamizar Aníbal, Puerta Ríos Wilder, Ravelo Reyes Orlando, Sema Quintero Wilson, Alfonso Lima William Eduardo, Larios Pacheco Jhon Jairo, Lobo Beleño Wilmer, Luna Arias Adrián, Mármol Ibáñez Gonzalo, Miranda Soraca Yail, Quiroga Morales Fabio, Quiroga Morales Julio Cesar, Ramírez Gómez Fabio, Rangel Garcés Carlos José,

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELFAX. 621 35 38



Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

Simanca Martínez Benjamín, Simanca Ortega Andrés, Acevedo Wilson, Arená López Jimmy, Afanador Afanador Misael, Agudelo González Luis Alfredo, Alvear González Wilmar, Ángel Miranda Fredy, Angarita Otero Fernando, Arguello Benítez Luis Alberto, Arias Camacho Emérito, Avellaneda Ramírez Jaime, Bárceñas Bueno José Hernán, Barón Uribe Delmiro, Bastidas Hernández Luis Ernesto, Beleño Alemán Brayan, Beleño Alemán Efraín, Bulloso Urista Walfer, Cáceres Gómez Dídimo, Calderón Téllez Guillermo, Camacho Reina Benjamín, Carvajal Hernández Luis Jesús, Castillo Sánchez Heriberto, Castaño Herrera Álvaro, Conde Tapias Miguel, Contreras Carvajal Jorge Luis, Cruz Luis Bernardo, Cuadros Quiroz Guillermo, Duarte Suarez Ernesto, García Badillo Fernando, García Mora Wilson, García Rizo Edwin Iván, Garizao Vásquez Jesús Alberto, Guerrero Pontón Juan, Gómez Agamez Guillermo, Gómez C. Salomón, Gómez López Marcos Fidel, González Hernández Gonzalo, Gualdrón Alirio, Gutiérrez Rodríguez Jefferson, Hernández Gualdrón José, Hernández Grueso Elmer, Hernández Hostia Wilfrido, Ibáñez Villarreal Juan Carlos, Ibáñez Villarreal Noralba, Jaimes Blanco Solangel, Jaramillo Portillo Jorge, Jiménez Jerez Luis Alberto, Lance Correa José Jesús, Lobo Ibáñez Hernán, López Gañan Jadid, Lozano Gustavo Adolfo, Manotas Beleño Edgardo Rafael, Marbello Tobías Rumaldo, Martínez Bastidas Nerio, Martínez Centeno Arcadio, Martínez Vásquez José Del Carmen, Meneses Briceño Luis, Meneses Montaña Jesús, Mendis Soto Samid de Jesús, Mora Amariz Jeison, Moreno Hoyos Fredy, Moreno Montesino Manuel Emilio, Murillo Lozano Aquilino, Navarro R. José Luis, Noriega Cárdenas Didier, Olivero Lobo Sandro, Ortega Jaimes Henry, Ortiz Arias Dagoberto, Ospino Montesino Fernando, Ospino Santamaría Héctor Andrés, Padilla Hernández Erminso, Perales Méndez Adith, Pereira Contreras Abelardo, Pupo Peña Jairo, Pradilla Flores Leonardo Fabio, Quintero Quintero Carlos, Ramírez Polo Carlos Mario, Ramírez Polo Yamil, Rambauth Angarita Fernando Rafael, Ravelo Santiago Edinson, Rapalino Rodelo Rubén, Ríos Sánchez Jorge Ever, Rodríguez Aldana Fray, Rodríguez Castellano Jhon, Rodríguez Castellano Idelfonso, Rodríguez de los Santos Jhon, Rodríguez Ibáñez Eliecer, Rodríguez Mora Juan Guillermo, Rodríguez Reyes Gabriel, Romero Arrieta David, Rondón Beltrán José Luis, Ruz Corpas Ameris, Saavedra Pinzón Alirio, Sandoval Rivero Adrián, Sánchez Pérez Lacides, Santos A. Luis Francisco, Serpa Ballesteros Fabián, Sierra Mendoza Hernán, Suarez Montoya Edilberto, Suarez Rodríguez Jesús Arturo, Tafur Mejía Calixta, Torres León Eligio, Torres León Hernán, Triana Olarte Juan Carlos, Trujillo Ardila Alejandro, Villalobo Pereira Ostin, Zapata Robinson, Álvarez Vanegas Luis Alfredo, Atencio Jiménez Leonel, Ardila Jiménez Jorge, Arenilla García Fredy, Baena Rojas Jorge

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO



Seccional Puerto Wilches
Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975
NIT. 860.050.143-9
TELEFAX. 621 55 38.

Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

Eliecer, Bonilla Hernández Fabián, Buelvas Herrera Neller, Buitrago Cifuentes Héctor, Camacho Cuestas Víctor Manuel, Cañas Hernández Daniel, Carranza Martínez Hernán, Carvajal Gelves Jhon, Castañeda Suarez Saúl, Castañeda Patiño Jhon Carlos, Castillo Ortiz Dairo, Díaz Gallego Robín, Estévez Zambrano Roberto, Galeano Caballero Hernando, Gallego Jairo Alberto, Gloria Acosta Donald, Gloria Acosta Pablo, Guerrero Ávila Hernando, Guerrero Suarez Alexander, Guzmán Barrios Armando, Guzmán Ochoa Armando, Herrera Ortega Javier, Infante Santana Yermaller, Isaza Mancipe Jhon Freison, Laporte Wilber Smith, Lugo Cabarca Luis Ignacio, Machuca Beleño Jaen Carlos, Malagón Montesino Rolando, Martínez Castellanos Jorge Luis, Martínez Beltrán Abenor, Mattos Orozco Enemencio, Mattos Landinez Brayan, Meléndez Hernández Huberto, Mendoza Pardo Jhon Fredi, Meneses Loaiza Elías David, Meza Montañez Loren, Miel Herrera Luz Stella, Navarro Hoyos Ángel, Olarte Pabuena Alexander, Orozco Mendoza Luis Fernando, Pacheco Astorga Jonny, Rangel Saavedra Marlon, Reyes Olivo Ebrain de Jesús, Ríos Guevara Jesús María, Ríos Vanegas Gregorio, Rodríguez Guloso Darinel, Rodríguez Ramos Marco Tulio, Romero Suarez Argemiro Andrés, Sánchez Camacho Geomar, Sánchez Niz Alfonso, Sandoval Silva Alexander, Téllez Payares Elides, Tovar Jiménez Jesús Alberto, Villamizar Humberto, de igual manera participaron algunos beneficiarios de la Convención de la Empresa Palmas Bucarelia: Pérez Villanueva Armando, Rodríguez Jiménez Joaquim, Rasti Merlano Jenny, Moreno Grimaldo Argemiro, Martínez Centeno Ibet Mael, Olivero Machado Manuel, Pedrozo Martínez José David, Pedrozo Danelis, Beneficiario de la empresa Palmeras de Puerto Wilches: Emilio Villanueva, así mismo asistió el directivo Carlos Daniel Ardila Polo Comisión de Quejas y Reclamos de Sintrainagro Nacional.

2. *Bienvenida e instalación*
3. *Informes Generales*
4. Lectura y Aprobación de la denuncia Parcial de la convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa AGROPALMA S.A. Y ratificada ante la asamblea general de Afiliados de SINTRAINAGRO seccional Puerto Wilches. Siendo las 8:00 a.m. se reunieron los trabajadores de la empresa Agropalma S.A. con la junta directiva de Sintrainagro para dar

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELFAX. 621 35 38



Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

lectura y aprobación a la denuncia parcial, el presidente de nuestra seccional rinde un informe con respecto a la denuncia parcial de la convención suscrita entre la Empresa AGROPALMA S.A. Y la Organización sindical SINTRAINAGRO seccional Puerto Wilches, el cual vence el día 31 de Diciembre de 2017 siendo aprobada por unanimidad, posteriormente en la asamblea general de afiliados el secretario general procedió a dar lectura a la denuncia parcial de la Convención y fue sometida a consideración la aprobación de esta denuncia ante la asamblea General de afiliados y fue ratificada su aprobación por mayoría de los asistentes, quedando así de esta manera aprobada la denuncia parcial en Asamblea general de afiliados.

5. *Lectura y Aprobación del Pliego de Peticiones a presentar a la Empresa AGROPALMA S.A y ratificado ante la asamblea general de afiliados a sintrainagro Seccional Puerto Wilches, Siendo las 8:00 a.m. se reunieron los trabajadores de la empresa Agropalma S.A. con la junta directiva de Sintrainagro para dar lectura y aprobación al Pliego de Peticiones, seguidamente el presidente del sindicato procedió a dar un informe a los trabajadores de la mencionada empresa con respecto al pliego el cual consta de 12 artículos con sus respectivos literales, párrafos, anexos y fue aprobado por unanimidad, posteriormente el secretario general somete a consideración de la asamblea general de afiliados la aprobación del pliego de peticiones, donde manifestó que el pliego estaba en una petición justa a la necesidad de los trabajadores buscando la manera de poder llegar a un acuerdo con la Empresa dentro de los términos de Ley, Seguidamente el secretario procede a dar lectura al pliego de petición el cual consta de 12 Artículos con sus respectivos literales, párrafos, anexos, seguidamente se sometió en consideración la aprobación del Pliego de peticiones a presentar a la Empresa mencionada y fue ratificada su aprobación por mayoría de los asistentes, Quedando así de esta manera la aprobación del pliego de peticiones.*
6. *Aprobación de la comisión Negociadora y Asesores del Pliego de Peticiones a presentar a la Empresa AGROPALMA S.A. por parte de los trabajadores de la mencionada Empresa, el presidente del sindicato procedió a dar un informe a los presentes de la Asamblea, de los nombres postulados para la comisión negociadora y Asesores por parte de los trabajadores de AGROPALMA S.A:*

POR LA UNIDAD OBRERA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860050143-9

TELFAX. 621 55 38



Filial CUP
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976
Civil

A.A. 209 Barrancahermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa

NEGOCIADORES

PRINCIPALES:

REYNEL MACHUCA ROBLES
NILSON CONTRERAS AYALA
ORLANDO RAVELO

SUPLENTE

ALEXANDER CORTES
ALBERTO HERNANDEZ
ROSENDO DE LA OSSA

ASESORES:

GONZALEZ GONZALEZ HERNANDEZ
ANGEL MIGUEL CONDE TAPIAS

Posteriormente se sometió a consideración de la asamblea general de afiliados y fueron aprobados por mayoría. Quedando Así de esta manera aprobada la comisión Negociadora y Asesores del pliego de petición a presentar a la Empresa AGROPALMA S.A.

7. *Proposición, Tarea y conclusiones.....*

8.

No habiendo más que tratar ni que proponer se terminó la sesión siendo las 11:55 p.m. del día 03 de diciembre de 2017.

Cordialmente

GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ
Presidente

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA
(SINTRAINAGRO)
SECCION PUERTO WILCHES
NIT. 860050143-9

HENRY ORTEGA JAIMES
Secretario Gral.

POR LA UNIDAD OBRERA

TRABAJADORES PALMERAS DE PUERTO WILCHES

DICIEMBRE 03 DE 2017

	APELLIDOS Y NOMBRES	No CEDULA	FIRMA
0001	ALVAREZ VANEGAS LUIS ALAFREDO	1,104,126,078.	<u>Alfredo Alvarez</u>
0002	ATENCIÓN JIMENEZ LEONEL	19,788,814	<u>Leonel Atención</u>
0003	ARDILA JIMENEZ JORGE	91.321.835	<u>Jorge Ardila J</u>
0004	ARENILLA GARCIA FREDY	1,096,197,072	<u>Fredy</u>
0005	BAENA ROJAS JORGE ELIECER	1,104,129,490	<u>Jorge Baena</u>
0006	BONILLA HERNANDEZ FABIAN	91,326,442	<u>Fabian Bonilla H.</u>
0007	BUELVAS HERRERA NELLER	1,104,127,582	<u>Neller</u>
0008	BUITRAGO CIFUENTES HECTOR	7,255,548	<u>Hector</u>
0009	CAMACHO CUESTAS VICTOR MANUEL	91.320.530	<u>VICTOR CAMACHO</u>
0010	CAÑAS HERNANDEZ DANIEL	91,324,686	<u>Daniel Cañas</u>
0011	CARRANZA MARTINEZ HERNAN	91,320,072	<u>Hernan</u>
0012	CARVAJAL GELVES JHON JONER	1,121,905,750	<u>Jhon Joner</u>
0013	CASTAÑEDA SUAREZ SAUL	13.475.232	<u>Saul</u>
0014	CASTAÑEDA PATINO JHON CARLOS	1,104,127,859	Jhon Patino

TRABAJADORES PALMERAS DE PUERTO WILCHES

DICIEMBRE 03 DE 2017

APELLIDOS Y NOMBRES

No CEDULA

FIRMA

0015	CASTILLO ORTIZ DAIRO	91,326,665	
0016	CENTENO GOMEZ NORELIS ANDREA	1,096,213,513	_____
0017	DIAZ GALLEGO ROBIN	1,091,663,391	Robin Diaz
0018	ESTEVEZ ZAMBRANO ROBERTO	91.070.306	ROBERTO ESTEVAZ
0019	GALEANO CABALLERO HERNANDO	91,322,282	Hernando Galeano
0020	GALLEGO JAIRO ALBERTO	91,326,238	Jairo Gallego
0021	GLORIA ACOSTA DONALDO	91,323,477	Donaldo Acosta
0022	GLORIA ACOSTA PABLO	8.828.523	Pablo Acosta
0023	GUERRERO AVILA HERNANDO	91,320,486	Hernando Guerrero
0024	GUERRERO SUAREZ ALEXANDER	1,104,128,978	Alexander Guerrero
0025	GUZMAN BARRIOS ARMANDO	91.320.507	Armando Guzman
0026	GUZMAN OCHOA ARMANDO	73,592,126	Armando Guzman
0027	HERRERA ORTEGA JAVIER	91,321,514	JAVIER HERRERA
0028	HOYOS PEREZ TENISTOCLES	91,320,298	_____

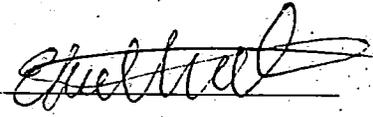
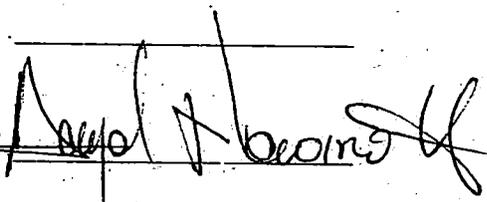
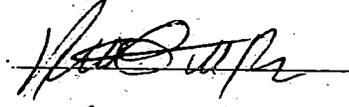
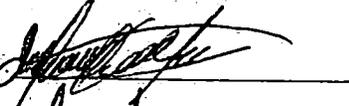
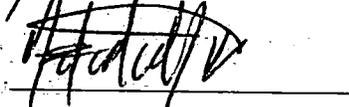
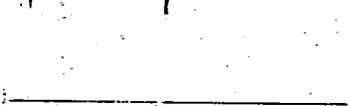
TRABAJADORES PALMERAS DE PUERTO WILCHES

DICIEMBRE 03 DE 2017

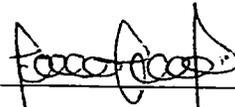
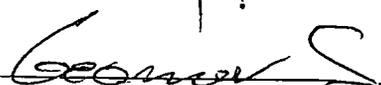
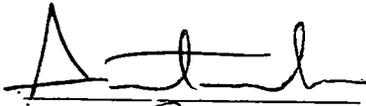
	APELLIDOS Y NOMBRES	No CEDULA	FIRMA
0029	INFANTE SANTANA YERMALLER	1,104,124,333	<u>Mayer Infante</u>
0030	INFANTE SANTANA FABIAN	1,104,126,652	_____
0031	ISAZA MANCIPE JHON FREISON	1,104,125,340	<u>Jhon I. Isaza</u>
0032	LAPORTE WILBER SMITH	91,183,867	<u>Wilber Laporte</u>
0033	LUGO CABARCA LUIS IGNACIO	91,320,736	<u>Luis Ignacio Lugo Cabarca</u>
0034	MACHUCA BELEÑO JAEN CARLOS	5,048,009	<u>Jaen Carlos Machuca Beleño</u>
0035	MADERO ORTEGA ALVARO	91,320,141	<u>EXCUSA</u>
0036	MALAGON MONTESINO ROLANDO	91,323,006	<u>Rolando Malagon Montesino</u>
0037	MARTINEZ CASTELLANOS JORGE LUIS	91,326,870	<u>Jorge Luis Martinez Castellanos</u>
0038	MARTINEZ BELTRAN ABENOR	3,947,128	<u>Abenor Martinez Beltran</u>
0039	MATTOS OROZCO ENEMENCIO	91,322,289	<u>Enemencio Mattos Orozco</u>
0040	MATTOS LANDINEZ BRAYAN	1,104,131,440	<u>Brayan Mattos Landinez</u>
0041	MELENDEZ HERNANDEZ HUBERTO	91,323,498	<u>Huberto Melendez Hernandez</u>
0042	MELO GARCIA JOSE DE LOS SANTOS	79,923,923	<u>EXCUSA</u>
0043	MENDOZA PARDO JHON FREDI	91,325,536	<u>Jhon Fredi Mendoza Pardo</u>

TRABAJADORES PALMERAS DE PUERTO WILCHES

DICIEMBRE 03 DE 2017

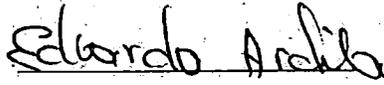
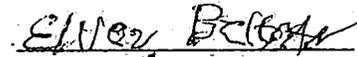
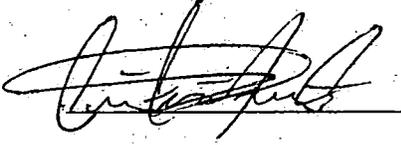
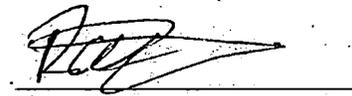
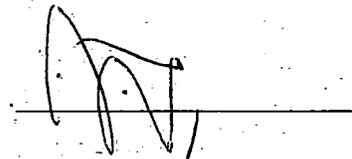
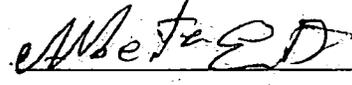
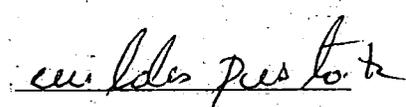
	APELLIDOS Y NOMBRES	No CEDULA	FIRMA
0044	MENESES LOAIZA ELIAS DAVID	1,104,133,561	
0045	MEZA MONTAÑEZ LOREN	91,322,245	<u>Loren Meza M,</u>
0046	MIEL HERRERA LUZ STELLA	37,685,616	<u>Luz Stella Miel Herrera</u>
0047	NAVARRO BELEÑO CESAR AUGUSTO	91,326,802	
0048	NAVARRO HOYOS ANGEL	91,322,300	
0049	OLARTE PABUENA ALEXANDER	91,323,367	
0050	OROZCO MENDOZA LUIS FERNANDO	91,326,663	
0051	PACHECO ASTORGA JONNY	1,104,127,061	
0052	PEDROZO PEREZ OSCAR	18,920,736	
0053	RANGEL SAAVEDRA MARLON	13,566,378	<u>Marlon Rangel</u>
0054	REYES OLIVO IBRAIN DE JESUS	91,324,498	<u>Ibrain de Jesus</u>
0055	RIOS GUEVARA JESUS MARIA	91,326,796	
0056	RIOS VANEGAS GREGORIO	1,367,016	<u>Gregorio Rios</u>
0057	RODRIGUEZ GULLOSO DARINEL	3,946,630	

TRABAJADORES PALMERAS DE PUERTO WILCHES
DICIEMBRE 03 DE 2017

	APELLIDOS Y NOMBRES	No CEDULA	FIRMA
OO58	RODRIGUEZ RAMOS MARCO TULIO	91,322,842	
OO59	ROMERO SUAREZ ARGEMIRO ANDRES	1,095,926,245	
OO60	SANCHEZ CAMACHO GEOMAR	5.031.096	
OO61	SANCHEZ NIZ ALFONSO	1,104,124,958	
OO62	SANDOVAL SILVA ALEXANDER FABIAN	1,104,132,392	
OO63	TELLLEZ PAYARES ELIDES	37,686,840	Elides Tellez
OO64	TOVAR JIMENEZ JESUS ALBERTO	1,104,131,875	
OOO65	VILLAMIZAR HUMBERTO	91,322,924	Humberto Villamizar
OO66	VILLARRUEL ADARME WILSON	91.322.066	

Emilio Villanueva 1

TRABAJADORES AGROPALMA S.A.

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FIRMA
0001 ARDILA JIMENEZ EDUARDO	91,320,812	
0002 BELTRAN RAMIREZ ELVER	9,167,459	
0003 BUITRAGO ORDOÑEZ JOVINIANO	91.320.918	
0004 CARDENAS DE LA CRUZ YEISON	1,104,131,043	_____
0005 CONTRERAS AYALA NILSON	91,324,047	
0006 CHACON VANEGAS HECTOR	3.909.196	
0007 CORTES REQUIENA ALEXANDER	91,325,844	
0008 DE LA OSSA ROSENDO	91.323.190	
0009 HIGUERA REYES ABEL	91.435.739	
0010 HERNANDEZ SANCHEZ ALBERTO	91,320,901	
0011 LIZARAZO ZAPATA ALFONSO	91.322.336	_____
0012 MACHUCA ROBLES REYNEL	12,502,248	
0013 MARTINEZ RAPALINO BLADIMIR	19,691,650	_____ vocacion
0014 PORTILLA VILLAMIZAR ANIBAL	5,713,325	
0015 PUERTA RIOS WILDER	5,047,513	

TRABAJADORES AGROPALMA S.A.
APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA

FIRMA

OO16 RAVELO REYES ORLANDO

2.732.183

Orlando Ravelo

OO17 ROJAS MEJIA WILDER

1,051,635,013

OO18 SERNA QUINTERO WILSON

91,323,157

Wilson Serna

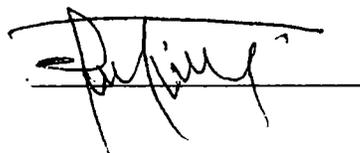
TRABAJADORES AGRICOLA DEL NORTE
ASAMBLEA SEPTIEMBRE 30 DE 2017
APELLIDO Y NOMBRES

No CEDULA

FIRMA

0001 ALFONSO LIMA WILLIAM EDUARDO

91.423.106



0002 ANGARITA VARGAS ABEL

91,322,081

ES CUSA.

0003 BELEÑO AREVALO DAGOBERTO

91,322,532

0004 CASTRO PINZON FERMIN

91.321.435

0005 COSSIO AVENDAÑO ELKIN

91,323,171

0006 DIAZ SEPTUAIN ALFREDO

12.501.135

ES CUSA. incapacitado

0007 LARIOS PACHECHO JHON JAIRO

13,570321

Jhon Jairo Larios

0008 LOBO BELEÑO WILMER

19,752,146

Wilmer Lobo

0009 LUNA ARIAS ADRIAN

91,323,153

Adrian Luna

0010 MARMOL IBAÑES GONZALO

12,502,170

Gonzalo Marmol

0011 MAYO GIRALDO WILLIAM,

91,321,452

0012 MIRANDA SORACA YAIL

73.143.309

Yail Miranda S.

0013 QUIROGA MORALES FABIO

8.827.649

FABIO QUIROGA M.

0014 QUIROGA MORALES JULIO CESAR

13.891.997

JULIO QUIROGA

TRABAJADORES AGRICOLA DEL NORTE
ASAMBLEA SEPTIEMBRE 30 DE 2017
APELLIDO Y NOMBRES

No CEDULA

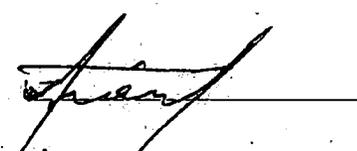
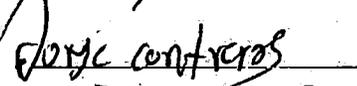
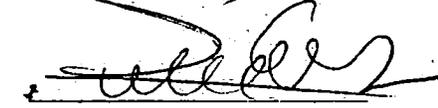
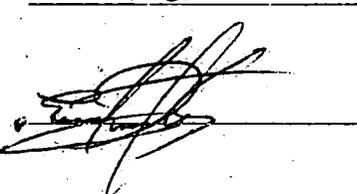
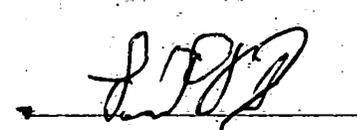
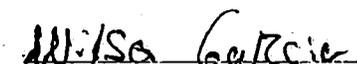
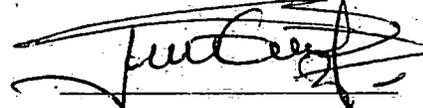
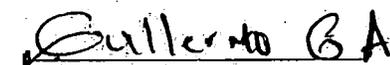
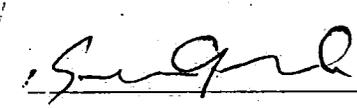
FIRMA

OO15	RAMIREZ GOMEZ FABIO .	1,104,130,118	<u>Fabio Ramirez G.</u>
OO16	RANGEL GARCES CARLOS JOSE	3,815,933	<u>CTD</u>
OO17	SIMANCA MARTINEZ BENJAMIN	91.429.318	<u>BSM</u>
OO18	SIMANCA ORTEGA ANDRES	96,185,757	<u>Andres</u>

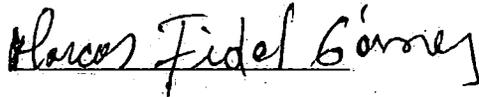
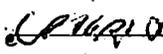
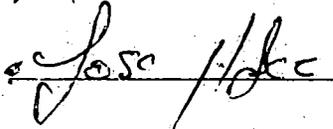
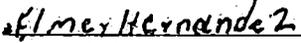
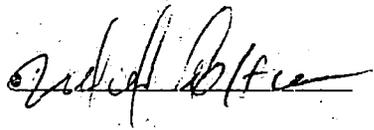
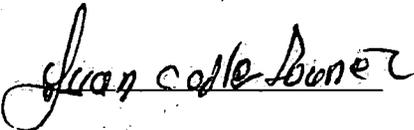
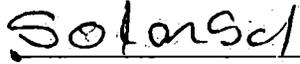
TRABAJADORES PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA
AFILIADOS A SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES
ASAMBLEA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
00015	BELEÑO ALEMAN BRAYAN	91,326,923	<u>Brayan</u>
00016	BELEÑO ALEMAN EFRAIN	91,324,563	<u>Efraim</u>
00017	BERMUDES CARVAJAL EDINSON	91.326.322	<u>Edinson</u>
00018	BULLOSO URISTA WÁLFER	19,789,462	<u>Wálfer Bulloso</u>
00019	CACERES GOMEZ DIDIMO	91.320.379	<u>Didimo C</u>
00020	CALDERON TELLEZ GUILLERMO	91.321.306	<u>Guillermo C</u>
00021	CAMACHO REINA BENJAMIN	91.322.223	<u>Benjamin</u>
00022	CAÑAVERAL BALLESTEROS LUIS ALBERT	91,442,626	<u>Luis Albert</u>
00023	CARVAJAL HERNANDEZ LUIS JESUS	1,104,131,595	<u>Luis Carvajal</u>
00024	CARO TURIZO NEVINSON	91,323,991	<u>Nevinson</u>
00025	CASTILLO SANCHEZ HERIBERTO	91.320.926	<u>Heriberto</u>
00026	CASTAÑO HERRERA ALVARO	15,362,172	<u>Alvaro</u>
00027	CENTENO GOMEZ NORELIS ANDREA	1,096,213,513	<u>Norelis Andrea</u>

TRABAJADORES PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA
AFILIADOS A SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES
ASAMBLEA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
00028	CONDE TAPIAS ANGEL MIGUEL	91,000,905	
00029	CONTRERAS CARVAJAL JORGE LUIS	1,104,128,944	
00030	CRUZ LUIS BERNARDO	3,245,669	
00031	CUADROS QUIROS GUILLERMO	85.438.280	
00032	DUARTE SUAREZ ERNESTO	13.889.642	
00033	FLOREZ FERNANDEZ JUVENAL	5.714.495	
00034	GALLO GUTIERREZ CESAR JULIO	91,321,232	
00035	GARCIA BADILLO FERNANDO	91.321.102	
00036	GARCIA MORA WILSON	18,927,324	
00037	GARCIA RIZO EDWIN IVAN	13,540,912	
00038	GARIZAO VASQUEZ JESUS ALBERTO	1,104,127,472	
00039	GUERRERO PONTON JUAN	9,690,217	
00040	GOMEZ AGAMEZ GUILLERMO	1,104,128,602	
00041	GOMEZ C. SALOMON	91,390,160	

TRABAJADORES PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA
 AFILIADOS A SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES
 ASAMBLEA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
00042	GOMEZ LOPEZ MARCOS FIDEL	12,401,599	
00043	GONZALEZ HERNANDEZ GONZALO	91.320.818	
00044	GUALDRON ALIRIO	19,680,100	
00045	GUTIERREZ RODRIGUEZ JEFERSON	1,002,318,242	
00046	HERNANDEZ GUALDRON JOSE A.	12.456.323	
00047	HERNANDEZ GRUESO ELMER	1,104,125,536	
00048	HERNANDEZ HOSTIA WILFRIDO	91,427,950	
00049	HERNANDEZ RIOS MIGUEL ANGEL	13,880,428	_____
00050	HERNANDEZ TARAZONA ABEDULIO	5.726.457	_____
00051	IBAÑEZ VILLARREAL JUAN CARLOS	3.948.204	
00052	IBAÑEZ VILLARREAL NORALBA	23,075,039	
00053	JAIMES BLANCO SOLANGEL	63,461,391	
00054	JARAMILLO PORTILLO JORGE	91.426.244	

TRABAJADORES PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA
 AFILIADOS A SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES
 ASAMBLEA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
00055	JIMENEZ JEREZ LUIS ALBERTO	1,098,711,105	<u>Luis Alberto Jimenez</u>
00056	JIMENEZ RODRIGUEZ JOAQUIN EDUARDO	7,952,746	_____
00057	LANCE CORREA JOSE JESUS	3,984,222	<u>Jose Lance C.</u>
00058	LOBO IBAÑEZ HERNAN	12,602,758	<u>Hernan Lobo</u>
00059	LOPEZ BUILES WILMER	5,790,350	_____
00060	LOPEZ GAÑAN JADID	91,324,060	<u>Jadid Lopez</u>
00061	LOZANO GUSTAVO ADOLFO	91,325,262	<u>Gustavo</u>
00062	MAFFIOL CASTRO JORGE ENRIQUE	91,325,077	_____
00063	MANOTAS BELEÑO EDGARDO RAFAEL	1,046,426,105	<u>Edgar</u>
00064	MARBELLO TOBIAS RUMALDO	73.375.314	<u>Rumaldo</u>
00065	MARTINEZ BASTIDAS NERIO ALBERTO	3,908,770	<u>Nerio A Martinez</u>
00066	MARTINEZ CENTENO ARCADIO	73,592,004	<u>Arcadio</u>
00067	MARTINEZ C. LUZ STELLA	28,312,440	_____
00068	MARTINEZ VASQUEZ JOSE DEL CARMEN	13.891.946	<u>Jose del Carmen Martinez</u>

7

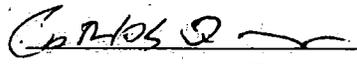
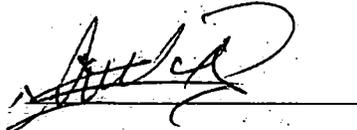
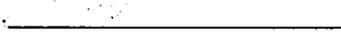
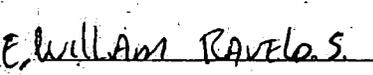
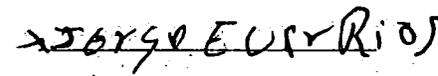
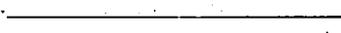
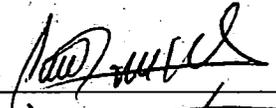
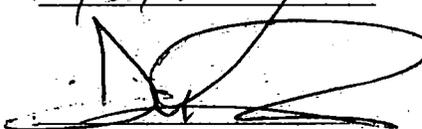
TRABAJADORES PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA
 AFILIADOS A SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES
 ASAMBLEA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
00069	MEJIA MORENO DAINER ENRIQUE	91.322.409	_____
00070	MENESES BRICEÑO LUIS	91,325,873	<i>Luis</i> _____
00071	MENESES MONTAÑO JESUS	91,325,174	_____ <i>Jesús</i> _____
00072	MENDIS SOTO SAMID DE JESUS	19,789,932	_____ <i>Samid</i> _____
00073	MORA AMARIZ JEISON	1,049,987,090	<i>Jeison</i> _____
00074	MORENO HOYOS FREDY	5.117.026	<i>Fredy</i> _____
00075	MORENO MONTESINO MANUEL AMILIO	91,326,349	_____ <i>Manuel</i> _____
00076	MURILLO LOZANO AQUILINO	5.784.366	<i>Aquilino</i> _____
00077	NAVARRO R. JOSE LUIS	91,325,281	<i>Jose Luis</i> _____
00078	NORIEGA CARDENAS DIDIER	91,324,862	<i>Didier</i> _____
00079	OLIVERO LOBO SANDRO	1,082,471,768	<i>Sandro Olivero</i> _____
00080	OTERO RAMOS JOSE GREGORIO	85,270,282	_____
00081	OTERO RAMOS EDWIN	85,443,332	_____

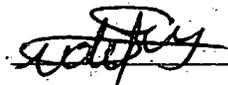
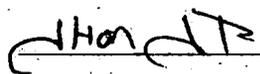
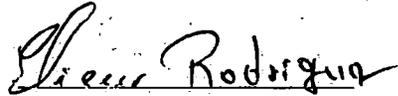
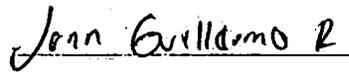
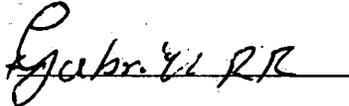
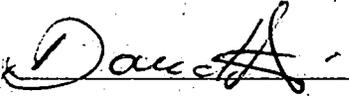
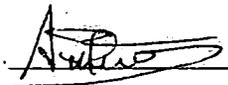
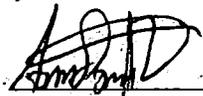
TRABAJADORES PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA
 AFILIADOS A SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES
 ASAMBLEA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
00082	OLIVERO MANUEL JULIAN	91,326,438	<hr/>
00083	ORTEGA JAIMES HENRY	91,321,239	<i>Henry Ortega</i> <hr/>
00084	ORTIZ ARIAS DAGOBERTO	85,380,174	<i>Dago</i> <hr/>
00085	OSPINO MONTESINO FERNANDO	91,322,794	<i>Fernando</i> <hr/>
00086	OSPINO SANTAMARIA HECTOR ANDRES	1,104,129,828	<i>Hector</i> <hr/>
00087	OVALLOS GOMEZ ANDRES FELIPE	1,104,130,386	<hr/>
00088	PADILLA HERNANDEZ ERMINSO	77,179,075	<i>Erminso P</i> <hr/>
00089	PERALES MENDEZ ADITH	19,789,849	<i>Adith</i> <hr/>
00090	PEREZ GARCIA BENJAMIN	2,148,747	<hr/>
00091	PEREIRA CONTRERAS ABELARDO ANTON	13,878,994	<i>Abelardo</i> <hr/>
00092	POLO PADILLA ALFONSO	91,324,223	<hr/>
00093	POLO PADILLA OCTAVIO	91,324,135	<hr/>
00094	PUPO PEÑA JAIRO	3,946,896	<i>Jairo</i> <hr/>
00095	PUPO PEÑA ORLANDO	3,946,889	<hr/>

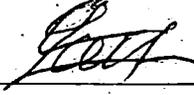
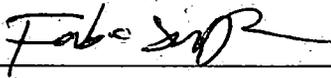
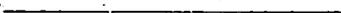
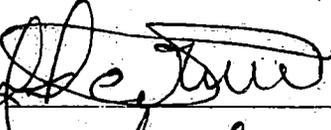
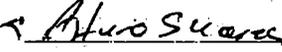
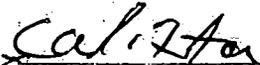
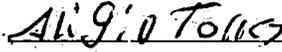
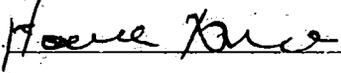
TRABAJADORES PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA
AFILIADOS A SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES
ASAMBLEA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
00096	PRADILLA FLORES LEONARDO FABIO	1,104,127,395	
00097	QUINTERO QUINTERO CARLOS	91,324,554	
00098	RAMIREZ POLO CARLOS MARIO	91,322,014	
00099	RAMIREZ POLO YAMIL	91,323,472	
00100	RAMBOUTH ANGARITA FERNANDO RAFAE	5,029,721	
00101	RAVELO NIETO MOISES	13,888,622	
00102	RAVELO SANTIAGO EDINSON WILLIAM	1,104,130,897	
00103	RAPALINO RODELO RUBEN	3,822,022	
00104	REYES ESCOBAR PABLO	91,448,042	
00105	RIOS SANCHEZ JORGE EVER	18,917,274	
00106	RODELO FLOREZ JOEL	91,323,987	
00107	RODRIGUEZ ALDANA FRAY ALONSO	86,167,549	
00108	RODRIGUEZ CASTELLANO JHON ENRIQUE	91,321,957	

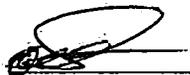
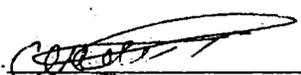
TRABAJADORES PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA
 AFILIADOS A SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES
 ASAMBLEA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
OO109	RODRIGUEZ CASTELLANO ILDEFONSO	91,322,785	
OO110	RODRIGUEZ DE LOS SANTOS JHON JAIR	91,324,627	
OO111	RODRIGUEZ DIAZ ALVARO JAVIER	1,104,130,448	
OO112	RODRIGUEZ IBAÑEZ ELICER	3.948.205	
OO113	RODRIGUEZ MORA JUAN GUILLERMO	1,104,129,981	
OO114	RODRIGUEZ REYES GABRIEL	91.321.678	
OO115	ROJAS DIAZ FRANCISCO IVAN	91.425.668	
OO116	ROMERO ARRIETA DAVID	91.320.477	
OO117	ROMERO SUESCUN JOSE ANTONIO	73,022,665	
OO118	RONDON BELTRAN JOSE LUIS	1,104,127,975	
OO119	RUZ CORPAZ ARNERIS	19,788,237	
OO120	SAAVEDRA PINZON ALIRIO	91,324,281	
OO121	SANDOVAL RIVERQ ADRIAN	7.952.406	
OO122	SANCHEZ PEREZ LACIDES	8.900.024	

TRABAJADORES PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA
AFILIADOS A SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES
ASAMBLEA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
OO123	SANTOS A. LUIS FRANCISCO	12,456,945	
OO124	SERPA BALLESTEROS FABIAN	91,534,934	
OO125	SERENO QUIROZ ISAIAS	91.320.773	
OO126	SIMANCA MESA BAIRON	91,447,262	
OO127	SIERRA MENDOZA HERNAN	91.424.264	
OO128	SUAREZ MONTOYA EDILBERTO	91,440,410	
OO129	SUAREZ RODRIGUEZ JESUS ARTURO	98,472,323	
OO130	TAFUR MEJIA CALIXTA	28,313,423	
OO131	TORRES LEON ALIGIO	2.148.756	
OO132	TORRES LEON HERNAN	91.321.140	
OO133	TRIANA OLARTE JUAN CARLOS	77,179,289	
OO134	TRUJILLO ARDILA ALEJANDRO	18,222,320	
OO135	VALLE SALAS ASTRID	63,492,724	

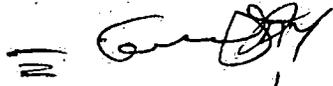
TRABAJADORES PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA
 AFILIADOS A SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES
 ASAMBLEA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

No	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
OO136	VASQUEZ ARRIETA FABIO	13.765.101	_____
OO137	VEGA LOZANO JUAN VICENTE	91.002.478	_____
OO138	VEGA PEÑALOZA SILVERIO	91,320,727	_____
OO139	VILLABONA PEREZ JOSE ADOLFO	15.244.166	_____
OO140	VILLALOBO PEREIRA OSTIN	1,085,038	
OO141	YEPES EDGAR	71.183.136	_____
OO142	ZAPATA ROBINSON	91.321.495	

Perez Villanueva Armando 

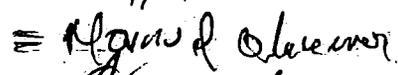
Rodriguez Gimenez Sufin = AGIR 

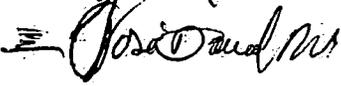
~~est~~

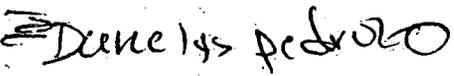
Rasti Melitano Seni = 

Moreno Gimaldo Argemiro = 

Martinez Centeno Iba Lael = 

Olivero Machado Manuel = 

Pedro Martinez Jose David = 

Pedro Daniel's Gales = 

	<p align="center">ENTREGA ACTA DE ACUERDO ENTRE AGROPALMA S.A. Y COMISIÓN NEGOCIADORA SINTRAINAGRO</p>
---	---

Puerto Wilches, 28 de diciembre de 2017

**ASUNTO: ENTREGA DE ACTAS DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO EN
EL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAINAGRO
SECCIONAL PUERTO WILCHES A LA EMPRESA SOCIEDAD AGRICOLA DE
PALMEROS S.A. AGROPALMA S.A.**

SAMUEL ESTEVEZ CAICEDO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 13839.918, expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de la empresa **SOCIEDAD AGRICOLA DE PALMEROS S.A. AGROPALMA S.A.**, en consideración a la negociación que se está llevando con la unidad sindical SINTRAINAGRO, hace entrega de las copias de las actas, para que estas sean de conocimiento ante el Ministerio de Trabajo.



PLANTACION

SAMUEL ESTEVEZ CAICEDO
Administrador
Sociedad Agrícola de Palmeros S.A.

MINISTERIO DEL TRABAJO	
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
HORA	28 DIC 2017 2:30 p.m.
CONSECUTIVO	0389
RECIBIDO	

Carrera 13 No 35 -15 oficina 206 – Teléfono: 6522320
e-mail: sociedadagricoladepalmeros@hotmail.com
Bucaramanga – Colombia

	ACTA DE ACUERDO ENTRE AGROPALMA S.A. Y COMISIÓN NEGOCIADORA SINTRAINAGRO
---	---

ACTA DE ACUERDO

Información de la reunión			
TEMA PPAL	ACUERDO DE LA FECHA PARA INICIAR LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE AGROPALMA Y SINTRAINAGRO SECCIONAR PUERTO WILCHES		
	Fecha: 19 - Diciembre -2017	Hora: 10:00 AM	Lugar: AGROPALMA S.A. (Plantación)

PARTICIPANTES	FABIO RODRIGUEZ R.	Negociador Agropalma S.A.
	MAURICIO ANDRES NIÑO PEREZ	Negociador Agropalma S.A.
	NANCY PEREZ TEFUR	Negociador Agropalma S.A.
	REYNEL MACHUCA ROBLES	Negociador Sintrainagro
	NILSON CONTRERAS AYALA	Negociador Sintrainagro
	ORLANDO RAVELO REYES	Negociador Sintrainagro
	GONZALO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	Asesor Sintrainagro
	ÁNGEL MIGUEL CONDE TAPIAS	Asesor Sintrainagro

PROPÓSITO:	Fijar fecha indicación Negociación del pliego de peticiones
-------------------	---

DESARROLLO DE LA REUNION - CONCLUSIONES

A los 19 días del mes de diciembre de 2017, se hicieron presentes en las instalaciones de la empresa **SOCIEDAD AGRICOLA DE PALMEROS S.A.** ubicadas en el corregimiento Kilómetro 8 del municipio de Puerto Wilches Santander, en el que la empresa **AGROPALMA S.A.** y la organización sindical **SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO Wilches**, fijaron el lugar y fecha de inicio de las conversaciones para atender lo relacionado con el pliego de peticiones para el día de hoy en estas instalaciones, haciéndose presentes por parte de la empresa en calidad de negociadores; **NANCY PEREZ TAFUR** identificada con cedula de ciudadanía número 63.284.614, **MAURICIO ANDRES NIÑO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.632.790, **FABIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 91.246.983, y en representación a la organización sindical **SINTRAINAGRO SECCIONAL PUERTO WILCHES**, se hicieron presentes **ORLANDO RABELO REYES** identificado con cedula de ciudadanía número 2.732.183, **REYNEL MACHUCA** identificado con cedula de ciudadanía número 12.502.248 y **NILSON CONTRERAR AYALA** identificado con cedula de ciudadanía número 91.324.047 y en calidad de asesores los señores **GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 91.320.818 y **ANGEL MIGUEL CONDE TAPIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 91.000.905.



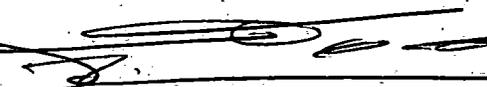
Una vez iniciadas las conversaciones las partes acuerdan:

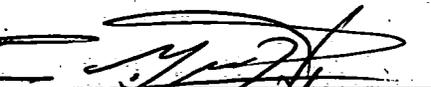
1. Fijar como fecha de inicio de conversaciones en la etapa de arreglo directa el día 10 de enero de 2018 y terminación de la misma el día 29 de enero de 2018.
2. El sitio de negociación será en el municipio de Puerto Wilches en las instalaciones de la empresa fruto Social se la palma ubicada en la carrera 2 NO 2 – 84 contigua al Banco Agrario Puerto Wilches (S.S.)
3. Los días de permiso para los trabajadores de **AGROPALMA S.A.** negociadores de la organización sindical se otorgara en los días que se realicen las reuniones en la etapa de arreglo directo y se cancelaran como permisos para negociación convención colectiva de trabajo remunerados no acumulables a lo estipulado en el **ARTICULO No 4 "PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS"**.
4. La empresa **AGROPALMA S.A.** reconocerá a la comisión negociadora (para los 5 integrantes) la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000)** por día de negociación como viáticos para su desplazamiento y manutención. Esta suma no es factor salarial.
5. Se fija como fecha de la próxima reunión el día 10 de Enero de 2018 en el sitio indicado en el numeral 2 a las 9 a.m. Se acuerda que el día 19 de diciembre se reconocerá viáticos acorde a lo enunciado en el Numeral 4 y adicionalmente se otorgara permiso remunerado acorde a lo estipulado en el Numeral 3.
6. La comisión negociadora de **AGROPALMA S.A.** solicita que se permita la intervención en la próxima reunión del **ING. SAMUEL ESTEVEZ** para dar un informe de la situación técnica del cultivo y la incidencia de las plagas y enfermedades; para lo cual se concertó y aprobó su presencia.

Se firma por las partes hoy, Diciembre 19 de 2017 siendo las 12:10 a.m.

Por parte de la empresa:

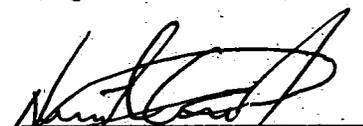

Nancy Pérez Tafur
Negociador Agropalma S.A.


Fabio Rodríguez Rodríguez
Negociador Agropalma S.A.


Mauricio Andrés Niño Pérez
Negociador Agropalma S.A.

Por parte de Sintrainagro Seccional Puerto Wilches:

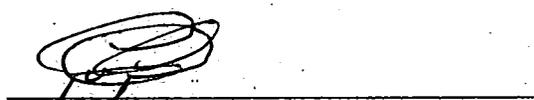
Negociadores:


Nilson Contreras Ayala
Negociador Sintrainagro

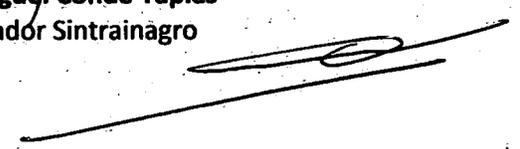

Reynel Machuca Robles
Negociador Sintrainagro


Orlando Ravelo Reyes
Negociador Sintrainagro

Asesores Sintrainagro:


Gonzalo González Hernández
Negociador Sintrainagro


Ángel Miguel Conde Tapias
Negociador Sintrainagro



Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SINTRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELEFAX. 6501146 Cel. 3115130684

Correo electrónico sintrainagrowilches@outlook.es

Filial CUT

No. 34625 de Septiembre 2 de 1976

A.A. 209 Barrancabermeja

Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa Civil

Puerto Sogamoso, Febrero 12 de 2018

Doctor

JULIO ENRIQUE POMBO

Inspector de trabajo

Puerto Wilches. Santander

MINISTERIO DEL TRABAJO	
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
12 FEB 2018	
HORA	9:10 am
CONSECUTIVO	2020 -
RECIBIDO	Juy

Ref. Notificación de terminación de etapa de arreglo directo de negociación con Agropalma SA

Sintrainagro Seccional Puerto Wilches, notifica ante su despacho que terminada la etapa de arreglo directo de la discusión del pliego de peticiones presentado a la empresa Agropalma lo cual no hubo acuerdo total entre las partes y para dar cumplimiento al artículo 444 del CST, se estará convocando a la asamblea de trabajadores para que se tome la decisión de huelga o tribunal.

La asamblea se realizara el día 16 de febrero del 2018, hora 5:00 pm en las instalaciones de la sede de Sintrapalma ubicada en la cabecera municipal de Puerto Winches Santander

Gracias por su atención prestada.

Atentamente


GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ

Presidente

Anexo listado trabajadores de agropalma

POR LA

UNIDAD OBRERA

SOCIEDAD AGRICOLA DE PALMEROS PLANTA DE PERSONAL VIGENTE

NOMBRECENTRO	Trabajador	NOMBRE_CARGO	Tipo Contrato	Sueldo	APORTE %	
					Tipo Cont	\$\$ Nomina
Bucaramanga	Amparo Perez Tafur	Coordinadora De Inventarios	Adm Termin Fijo	2.100.000		
Bucaramanga	Cielo Jorge Meneses	Coordinador De Talento Humano	Adm Termin Fijo	517.000		
Ganaderia	Elver Beltran Ramirez	Obrero De Campo(oficios Varios)	Adm Termin Fijo ✓	737.717 ✓		
Ganaderia	Fermin Miguel Perez Morales	Mulero(oficios Varios)	Adm Termin Fijo	737.717		
Taller Agricola	Jose Elias Calderon Sanchez	Jefe Taller Agricola	Adm Termin Fijo	1.000.000		
Siembra Hibridos Ano 2013	Nilson Contreras Ayala	Obrero De Campo(oficios Varios)	Adm Termin Fijo ✓	737.717		
Campo	Reynel Machuca Robles	Supernumerario Agricola	Adm Termin Fijo ✓	846.000		
TOTAL				7	6.676.151	18% 17%
Mantenimiento De Cultivo	Abel Higuera Reyes	Operario Maquinaria Agricola	Adm Termin indefinido ✓	945.000		
Plantacion	Aide Maria Guillen Tarazona	Secretaria Gerencia Plantacion	Adm Termin indefinido	862.000		
Mantenimiento De Cultivo	Alfonso Lizarazo Zapata	Operario Maquinaria Agricola	Adm Termin indefinido ✓	945.000		
Mantenimiento De Cultivo	Anibal Portilla Villamizar	Operario Maquinaria Agricola	Adm Termin indefinido ✓	945.000		
Mantenimiento De Cultivo	Ever Sanchez Rodriguez	Supervisor De Campo	Adm Termin indefinido ✓	1.162.000		
Mantenimiento De Cultivo	Jobiniano Buitrago Ordoñez	Operario Maquinaria Agricola	Adm Termin indefinido ✓	945.000		
Bucaramanga	Keila Zuleima Ferrer Gomez	Coordinadora Control Interno	Adm Termin indefinido	1.433.000		
Plantacion	Manuel Enrique Rodelo Perez	Asesor Ambiental	Adm Termin indefinido	750.000		
Bucaramanga	María Del Socorro Perez Vasquez	Secretaria Auxiliar	Adm Termin indefinido	737.717		
Bucaramanga	María Eugenia Rodriguez Quintero	Secretaria Contabilidad	Adm Termin indefinido	1.205.000		
Plantacion	Mauricio Andres Niño Perez	Jefe De Talento Humano	Adm Termin indefinido	1.694.000		
Bucaramanga	Nancy Perez Tafur	Gerente	Adm Termin indefinido	2.558.000		
Direccion Agronomica	Samuel Estevez Caicedo	Administrador General De Plantacion	Adm Termin indefinido	4.400.000		
Bucaramanga	Sandra Jaimes Duran	Pagadora	Adm Termin indefinido	900.000		
Mantenimiento De Cultivo	Vicente Naranjo Retamoso	Supervisor De Campo	Adm Termin indefinido	1.162.000		
Vivero	Victor Elles Cantillo	Jefe Vivero	Adm Termin indefinido	1.479.500		
Plantacion	Zenith Rincon Garcia	Secretaria Gerencia Plantacion	Adm Termin indefinido	862.000		
TOTAL				17	22.985.217	45% 58%
Bucaramanga	Angie Lucia Buenahora Rojas	Aprendiz Sena	Aprendiz Sena	553.288		
Bucaramanga	Paula Juliana Matamoros Fuentes	Aprendiz Sena	Aprendiz Sena	737.717		
TOTAL				2	1.291.005	5% 3%
Campo	Alberto Hernandez Sanchez	Operarios De Labores De Campo	Campo Termin Fijo ✓	737.717 ✓		
Campo	Alexander Cortes Requena	Operarios De Labores De Campo	Campo Termin Fijo ✓	737.717 ✓		
Campo	Bladimir Martinez Rapalino	Operarios De Labores De Campo	Campo Termin Fijo ✓	737.717 ✓		
Campo	Eduardo Ardila Jimenez	Operarios De Labores De Campo	Campo Termin Fijo ✓	737.717 ✓		
Campo	Marco Antonio Murillo Sanchez	Operarios De Labores De Campo	Campo Termin Fijo ✓	737.717 ✓		
Campo	Wilder Puerta Rios	Operarios De Labores De Campo	Campo Termin Fijo ✓	737.717 ✓		
Campo	Wilder Rojas Mejia	Operarios De Labores De Campo	Campo Termin Fijo ✓	737.717 ✓		
Campo	Wilson Serna Quintero	Operarios De Labores De Campo	Campo Termin Fijo ✓	737.717 ✓		
Campo	Yeison Cardenas De La Cruz	Operarios De Labores De Campo	Campo Termin Fijo ✓	737.717 ✓		
TOTAL				9	6.639.453	24% 17%
Recoleccion	Hector Chacon Vanegas	Destajero (oficios Varios)	Campo Termin indefinido ✓	767.783 ✓		
Recoleccion	Oriando Ravelo Reyes	Destajero (oficios Varios)	Campo Termin indefinido ✓	767.783 ✓		
Recoleccion	Rosendo De La Ossa Silva	Destajero (oficios Varios)	Campo Termin indefinido ✓	767.783 ✓		
TOTAL				3	2.303.349	8% 6%

TOTALES EMPRESA 38 39.895.175 100% 100%

RESUMEN EMPRESA POR TIPO DE CONTRATACION			APORTE %	
TIPO CONTRATO	No Trab	Vr Nomina	No Trab	Vr Nomina
TERMINO FIJO	16	13315604	42%	33%
MINO INDEFINIDO	22	26.579.571	58%	67%
TOTAL	38	39.895.175	100%	100%

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria

SIN TRAINAGRO

Seccional Puerto Wilches

Personería Jurídica No. 002581 del 24 de Julio de 1975

NIT. 860.050.143-9

TELEFAX. 6501146 Cel. 3115130684

Correo electrónico sintrainagrowilches@outlook.es



Filial CUT
No. 34625 de Septiembre 2 de 1976

A.A. 209 Barrancabermeja
Calle 5 N° 7-29 Barrio Defensa Civil

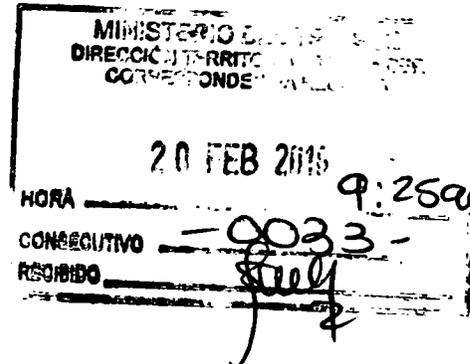
Puente Sogamoso, febrero 20 de 2017

Doctor

JULIO ENRIQUE POMBO RAMOS

Inspector de Trabajo

Puerto Wilches



REF: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

Mediante el presente hacemos el deposito en original y duplicado de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la empresa Agropalma SA y Sintrainagro Seccional Puerto Wilches, por la vigencia de 4 años a partir del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

No siendo otro en particular.

Atentamente

GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ

Presidente

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA
(SIN TRAINAGRO)
SECCIONAL PUERTO WILCHES
NIT. 860.050.143-9



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBE ENTRE LA EMPRESA "AGROPALMA S.A." Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO" SECCIONAL PUERTO WILCHES.

Esta convención colectiva de trabajo se celebra entre la Empresa **AGROPALMA S.A.**, legalmente constituida y domiciliada en Bucaramanga, de una parte, que en el texto se denominará la Empresa, y los trabajadores sindicalizados que laboren para ella, representados por el Sindicato Nacional de trabajadores de la Industria Agropecuaria "**SINTRAINAGRO**", con el fin de regular las relaciones laborales existentes entre aquella y estos y de fijar las condiciones de trabajo que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia. Con ella queda solucionado totalmente el pliego de peticiones presentado por el Sindicato a la Empresa el 07 de diciembre de 2017 por parte del Sindicato **SINTRAINAGRO** y su contenido es el siguiente:

ARTÍCULO No. 1 APLICACION A LA CONVENCION.

La presente convención colectiva de trabajo aplicara a dos grupos de trabajadores vinculados con **AGROPALMA S.A.** mediante contratos laborales que cumplan con condiciones específicas así:

A. CONDICION GENERAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES: La presente convención colectiva de trabajo se aplicará a los trabajadores sindicalizados, con contratos a término fijo o indefinido, y a los que se beneficien de la misma, con excepción de los que ocupen en la Empresa los siguientes cargos: Gerentes, Jefes o Administradores de Plantación, Supervisores, Contadores, Secretarías de Gerencia, Auxiliares de Contabilidad, Ingenieros o Agrónomos, Tesoreros o Aprendices del SENA.

PARAGRAFO 1 GRUPO 1 DE TRABAJADORES: Trabajadores contratados antes del 1 de enero de 2018 y que cumplan con lo consagrado en el **Líteral A** del presente Artículo, se beneficiarán integralmente de la presente convención colectiva.

PARAGRAFO 2 GRUPO 2 DE TRABAJADORES: Trabajadores contratados después del 31 de diciembre de 2017 y que cumplan con lo consagrado en el **Líteral A** del presente Artículo, solo se beneficiará de los siguientes artículos de la convención colectiva de trabajo: **ARTICULO No 2, ARTICULO No 4, ARTICULO No 5, ARTICULO No 8, ARTICULO No 9, ARTICULO No 10, ARTICULO No 11 TRANSPORTE Y VIATICOS DE SALUD, ARTICULO No 12, ARTICULO No 17, ARTICULO No 18, ARTICULO No 20, ARTICULO No 24, ARTICULO No 25, ARTICULO No 31, ARTICULO No 35, ARTICULO No 37, ARTICULO No 38, ARTICULO No 40, ARTICULO No 41.**

ARTÍCULO No. 2 DESCUENTO POR BENEFICIO CONVENCIONAL.

La Empresa descontará a cada uno de los trabajadores beneficiarios de la convención el equivalente a un (1) día de sueldo básico convencional, por una vez, por cada año de vigencia, igualmente descontará las cuotas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a los estatutos de Sintrainagro, dineros que se entregarán al sindicato dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de descuento de los trabajadores.

PARÁGRAFO 1: El día básico convencional para el año 2018, se hará efectivo el descuento de acuerdo al presente artículo en la segunda quincena del mes de abril. Para el año 2019 en la segunda quincena de enero, para el año 2020 en la segunda quincena del mes de enero y para el año 2021 en la segunda quincena del de Enero.

ARTÍCULO No. 3 AUXILIOS AL SINDICATO.

- a. La Empresa auxiliará al sindicato, para su funcionamiento, la suma de \$836.400 (Ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos MDA CTE) para la vigencia de la presente convención entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021. Esta suma de dinero será pagada, en un solo pago que se realizará el día 20 de abril de dos mil dieciocho (2018).
- b. La Empresa concederá un auxilio al Sindicato de \$547.960 (Quinientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta pesos MDA CTE) para la construcción de la sede sindical, para la vigencia de la presente convención entre 01 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2021. Esta suma de dinero será pagada, en un solo pago que se realizará el día 20 de abril de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO No. 4 PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS.

La Empresa concederá **Ciento noventa y dos (192) días** de permisos sindicales remunerados a los trabajadores durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, distribuidos de la siguiente manera: Cuarenta y ocho (48) para el año 2018, Cuarenta y ocho (48) para el año 2019, Cuarenta y ocho (48) para el año 2020 y Cuarenta y ocho (48) para el año 2021.

PARÁGRAFO 1: La Empresa cancelara estos días de permisos sindicales con el valor del salario mínimo convencional del área donde este laborando el trabajador.

PARÁGRAFO 2: Estos permisos no serán acumulables.

ARTÍCULO No. 5 VIGENCIA.

La convención colectiva de trabajo que se pacta, regirá por el término de Cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2018, al 31 de diciembre de 2021.



ARTÍCULO No. 6 CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA.

Los artículos, párrafos, literales y/o numerales de la convención colectiva de trabajo vigente, así como las partes de las actas extraconvencionales que no hayan sido modificadas por el presente petitorio, continuarán vigentes y harán parte de la convención colectiva de trabajo resultante del presente petitorio.

ARTÍCULO No. 7 CONTRATOS A TERMINOS INDEFINIDOS Y FIJOS.

- a. A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la Empresa utilizara los sistemas legales de contratación, garantizando todos los derechos de los contratados. La Empresa garantizara la contratación laboral para las labores misionales permanentes.
- b. A partir de la firma de la presente convención la Empresa mantendrá a diez (10) trabajadores con contrato a término fijo, durante la vigencia de la presente convención.

PARÁGRAFO 1: Para la vinculación, al cual hace referencia el presente artículo, la Empresa seleccionará de los trabajadores que actualmente se encuentran vinculados a dicha Empresa.

ARTÍCULO No. 8 VINCULACION DE PERSONAL.

Para la vinculación de personal a la empresa, esta dará prelación al personal que se encuentre vinculado a la región, y que previamente reúna los requisitos exigidos por la empresa.

PARÁGRAFO 1: VACANTE AL FAMILIAR POR TRABAJADOR FALLECIDO. En el evento que un trabajador al servicio de la Empresa fallezca y alguno(s) de su(s) hijo(s) y/o hermano esté contratado a término fijo en la empresa, ésta lo contratará a término indefinido, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos por la empresa. En el evento que el aspirante no este contratado por la Empresa se deberá cumplir con los requisitos de la Empresa para su contratación.

ARTÍCULO No. 9 REGIMEN DISCIPLINARIO.

Ningún trabajador sindicalizado podrá ser sancionado o despedido sin antes haber sido oído en descargos en los cuales deberá estar asesorado por dos (2) representantes del sindicato. Los descargos deberán recibirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento que la empresa tenga de la presunta falta. En ningún caso la Empresa podrá cambiar los términos de citación a descargos, citación que no podrá hacerse con antelación inferior a 24 horas del descargo. La Empresa una vez oído al trabajador en descargos tomará la determinación dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la reunión. Se debe entregar copia de la comunicación al directivo sindical de **AGROPALMA S.A.** o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: RECURSOS DE REPOSICION. En caso de que el trabajador no estuviere de acuerdo con la sanción o el despido, según el caso, podrá interponer

el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la sanción o despido, recurso que resolverá la Empresa en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles de la interposición.

PARÁGRAFO 2: En el evento de que por fuerza mayor (incapacidad por enfermedad o Accidente) plenamente justificada mediante constancia del I.S.S. o quien haga sus veces, una de las partes no pueda acudir en los términos estipulados en el presente artículo, podrá ampliarse en un máximo de dos (2) días para la citación.

ARTÍCULO No. 10 SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD EN GENERAL.

En caso que el Instituto del Seguro Social o la EPS a la cual se encuentre vinculado el trabajador deje de prestar los servicios médicos y de salud, la Empresa gestionará junto con el Sindicato, la vinculación de otra EPS a la zona.

ARTÍCULO No. 11 TRANSPORTE Y VIATICOS DE SALUD.

Para el periodo comprendido entre 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021, la Empresa reconocerá al trabajador que requiera cumplir citas médicas, odontológicas, o de laboratorios en Barrancabermeja o Bucaramanga, debidamente remitido por el médico del Seguro Social o de la EPS que les preste el servicio en Puerto Wilches así:

- a. La Empresa pagará el valor de los transportes terrestres que requiere el trabajador para asistir a citas de salud a donde sea remitido.

PARAGRAFO 1: La Empresa **AGROPALMA S.A.** hará convenio con una Empresa transportadora autorizada por el ministerio de transporte para la prestación de este servicio. Cuando el trabajador requiera el servicio de transporte para atender una cita médica autorizada por la EPS, el trabajador deberá solicitar como mínimo con 24 horas de anticipación a la Empresa la consecución de dichos pasajes. La Empresa coordinará para que la empresa transportadora si así se requiere, recoja en el corregimiento del kilómetro 8 a los trabajadores que vivan en ese sector, el trabajador deberá esperar el respectivo bus sobre la vía principal. La Empresa continuara entregando el monto de viáticos asignados en el **ARTÍCULO No. 11** de la convención colectiva de trabajo y cuando se requiera que la Empresa solicite el pasaje de transporte terrestre, la Empresa deducirá el costo del valor de los pasajes de los viáticos que deban entregarse al trabajador según sea el caso.

	2018	2019	2020	2021
a. Viáticos a Barrancabermeja sin pernotada.	\$ 13.194	\$ 13.590	\$ 13.998	\$ 14.418
b. Viáticos a Barrancabermeja con pernctada	\$ 15.593	\$ 16.061	\$ 16.543	\$ 17.039
c. Viáticos a Bucaramanga sin pernotada.	\$ 25.725	\$ 26.497	\$ 27.292	\$ 28.111

d. Viáticos a Bucaramanga con pernotada.	\$ 34.786	\$ 35.830	\$ 36.905	\$ 38.012
e. Viáticos al Km. 8, García Cadena o las Pampas a Puerto Wilches.	\$ 5.398	\$ 5.560	\$ 5.727	\$ 5.899

PARÁGRAFO 3: El trabajador se compromete a su regreso de la cita médica, entregar a la Empresa los correspondientes tiquetes de pasajes siempre y cuando la Empresa no lo haya solicitado a través de la Empresa transportadora.

PARÁGRAFO 4: La empresa reconocerá al trabajador para citas médicas de los familiares el valor de SEIS MIL CINCUENTA Y UN MIL PESOS MDA CTE (\$6.051) para el año 2018. Estos valores serán reconocidos una sola vez al mes, no acumulable.

PARÁGRAFO 5: Los auxilios contemplados en este artículo tendrán un incremento del 3% del año inmediatamente anterior a partir del mes de enero del año 2019 para la vigencia 2018 - 2021.

PARÁGRAFO 6: Los Auxilios que hace referencia el presente artículo no constituyen factor de salario.

PARÁGRAFO 7: Cuando se hace referencia en el incremento del IPC, en todos los artículos y párrafos del presente petitorio, se entiende que corresponde al Índice de Precios al consumidor (IPC) decretado por el Gobierno del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO No. 12 AFILIACION AL "I.S.S."

Los aportes para el Instituto de Seguros Sociales o la E.P.S. a la que se encuentre afiliado y que correspondan al trabajador, este los pagará de acuerdo a lo establecido por la ley.

ARTÍCULO No. 13. PERMISOS PARA CITAS MÉDICAS.

La Empresa dará el día remunerado, con el sueldo básico, para asistir a las citas médicas, odontológicas, de especialistas, de laboratorio, tratamiento de fisioterapia y demás, que se requiera para el buen estado de salud del trabajador, cuando estos servicios se presten en Puerto Wilches, y el tiempo que sea necesario cuando sea fuera del Municipio de Puerto Wilches.

ARTÍCULO No. 14. ACCIDENTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la empresa reportará como accidente de trabajo lo ocurrido en eventos deportivos, donde los trabajadores estén representando a la Empresa.

ARTÍCULO No. 15 INCAPACIDADES MÉDICAS.

La empresa continuará pagando al trabajador directamente, en la respectiva quincena el ciento por ciento (100%) de las incapacidades, en el momento en que

los trabajadores sean afiliados al Instituto de Seguros Sociales o cualquier otra EPS y sean incapacitados. El trabajador deberá endosar la incapacidad a la Empresa para su cobro.

Las incapacidades laborales de los trabajadores con salario a destajo se cancelarán así:

- a. Incapacidades menores o iguales a tres (3) días, con el sueldo básico convencional del área establecido por la Empresa.
- b. Incapacidades mayores a tres (3) días se cancelará con el Ochenta por ciento (80%) del sueldo básico convencional del área establecido por la Empresa.
- c. Las incapacidades por hospitalizaciones y cirugías, se cancelarán con el Ciento por ciento (100%) del sueldo convencional del área establecido por la Empresa.

PARÁGRAFO 1: Si la incapacidad se ocasiona por Accidente de Trabajo, en la siguiente quincena, se cancelará con base en el salario promedio y en caso de que la A.R.L. a la cual se encuentra vinculado el Trabajador, no reconozca la incapacidad, como provenientes del accidente de trabajo reportado por la empresa, y una vez se le haga saber de ello al trabajador, se autoriza para que el mayor valor cancelado sea descontado de su salario y prestaciones sociales, sin necesidad de ningún trámite para ello.

PARÁGRAFO 2: COMITÉ AUSENTISMO. A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo se creará un comité de ausentismo conformado por un representante de la empresa y uno de los trabajadores con el objeto de hacer un seguimiento al índice de ausentismo y se tomará las decisiones con el objeto de ayudar a dar solución a los casos reincidentes. Se deberá programar una reunión al final de cada mes y se deberá dejar constancia de lo analizado y la decisión tomada en dicha reunión.

ARTÍCULO No. 16 DROGAS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

Cuando el trabajador no pueda obtener la droga prescrita por el respectivo profesional de la Salud de la EPS a la cual se encuentra vinculado el trabajador, tanto en Puerto Wilches, como en Bucaramanga, la Empresa gestionará su consecución en otra ciudad, siempre y cuando esta droga se encuentre dentro del plan obligatorio de salud (POS).

ARTÍCULO No. 17 BOTIQUÍN.

La empresa mantendrá dentro de sus predios un botiquín de primeros auxilios conforme lo dispone la ley, para el servicio de sus trabajadores.

ARTÍCULO No. 18 EXAMENES DE LABORATORIO.

La Empresa practicará anualmente exámenes de basciscopía y de sangre a todos sus trabajadores.

ARTÍCULO No. 19 DOTACION IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD.

La Empresa suministrará anualmente cuatro (4) dotaciones a cada uno de sus trabajadores vinculados mediante contrato a término indefinido y fijo. Cada dotación consistirá en una camisa, un pantalón y un par de botas. Para tener derecho a la dotación se requiere haber laborado por lo menos tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1: La Empresa proveerá a quien por labor lo requiera, de guantes, mascarillas, casco y careta.

PARÁGRAFO 2: La Empresa suministrará durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, y cada dos (2) años un termo plástico de buena calidad, para líquido refrigerado. Se entregarán en junio del año 2019 y junio de 2021.

PARÁGRAFO 3: La Empresa suministrará durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, a cada trabajador y cada dos (2) años, una capa o sobre todo para protegerse de la lluvia. La Empresa llevará muestrarios de los mismos para que los trabajadores elijan de acuerdo a su labor.

PARÁGRAFO 4: La Empresa suministrará a los empleados que ocupen cargos de operarios de maquinaria agrícola, un par de botas de seguridad por año, y, los 3 restantes, serán de tipo corriente.

PARÁGRAFO 5: La Empresa se compromete a reponer en calidad de cambio las dotaciones (Camisa, Pantalón, Zapatos), que en un lapso no mayor a quince (15) días después de su entrega, sufran desperfectos de fabricación o mala calidad.

El trabajador podrá reclamar un implemento adicional, cuando presente el que había recibido inicialmente, y esté se encuentre deteriorado, de tal modo, que ya ha perdido su finalidad.

ARTÍCULO No. 20. TRANSPORTE DE PERSONAL.

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la Empresa proporcionará la prestación del servicio de transporte, en un bus, de ida y regreso en la siguiente ruta: Puerto Wilches/Kilómetro 8/ instalaciones Empresa **AGROPALMA SA** - predio San Martín. El punto de salida será el Barrio Arenal pasando por el centro, Barrió la Feria, Barrio Díaz, Kilómetro 8 e Instalaciones de la Empresa.

PARÁGRAFO 1: Para los trabajadores beneficiarios de la presente convención que no residen en el casco urbano de Puerto Wilches, ni en la ruta antes señalada, la Empresa auxiliará con una suma de dinero equivalente al valor del auxilio legal de transporte, de acuerdo a lo estipulado por ley (Monto y tope salarial), se hace referencia a quien resida en la cabecera de los corregimientos de kilómetro 16, las Pampas y García Cadena. El trabajador deberá informar por escrito a la Empresa el lugar de su residencia. Si no lo hace, la Empresa se reserva el derecho de cancelarlo.



PARÁGRAFO 2: La Empresa se compromete a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, a suministrar el transporte de ida y regreso, del Km. 8 a los predios de la Victoria y Agua Blanca, a los trabajadores que sean asignados por los funcionarios de la Empresa para realizar labores en dichos sitios. Este auxilio no constituye factor salarial para ningún concepto.

ARTÍCULO No. 21 AUXILIO DE EDUCACION PARA HIJOS.

La Empresa dará a cada uno de los trabajadores, por cada hijo legalmente inscrito ante la Empresa, que curse estudios, con un tope de cuatro (4) hijos por trabajador, como auxilio de educación la suma de: Para el año 2018, la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS MDA CTE (\$74.650). Para los años 2019 - 2021, la suma de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MDA CTE (\$76.145). Es requisito para el pago, la presentación de los certificados de escolaridad de cada hijo.

PARÁGRAFO 1: Cuando el hijo del trabajador que se beneficia de este derecho pierde el año escolar, perderá el presente beneficio convencional para el año inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 2: La Empresa concederá cinco (5) becas, dos (2) para primaria y tres (3) para secundaria, por cada año de vigencia de la convención, cada uno, para la vigencia 2018 la suma de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA CTE (\$76.845), para la vigencia 2019 - 2021 la suma de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MDA CTE (\$78.400).

El comité de educación definirá, de común acuerdo con la Empresa, el nombre de los niños beneficiarios de éstas becas y la Empresa procederá a girar los respectivos valores en presencia de los estudiantes beneficiados.

PARÁGRAFO 3: Los anteriores auxilios se otorgarán a los hijos que estén previamente inscritos ante la Empresa con un lapso no inferior a 3 meses, y serán otorgados entre el 16 de marzo y el 30 de abril de cada año. Pasadas estas fechas se perderá el derecho al respectivo auxilio.

PARÁGRAFO 4: Los anteriores auxilios no constituyen factor de salario.

ARTÍCULO No. 22 EDUCACION PARA LOS TRABAJADORES.

La Empresa pagará al trabajador que se encuentre cursando estudios, la suma de: Para el año 2018, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS MDA CTE (\$143.000). Para los años 2019 al 2021, la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MDA CTE (\$146.000).

Para tener derecho a este auxilio, el trabajador deberá presentar los certificados de estudios de una Institución aprobado por el ICFES y la Empresa procederá a girarlo dentro del mes siguiente a su presentación. Este auxilio no constituye factor de salario. En el evento que la Empresa compruebe que el trabajador no está cursando estudios, ésta procederá a efectuar el respectivo descuento del auxilio otorgado, para lo cual desde ya se autoriza a la Empresa descontarlos de su salario y prestaciones sociales.

PARÁGRAFO 1: En el evento que los trabajadores que se beneficien de este artículo deban asistir a los respectivos cursos el día sábado, la Empresa otorgará permiso autorizado y será cancelado con el sueldo básico convencional del área donde labore el trabajador. El trabajador que haga uso de este permiso deberá presentar constancia, la cual deberá venir firmado por el director del respectivo plantel, el día hábil siguiente a la fecha del permiso. La Empresa otorgará permiso hasta un número máximo de 3 trabajadores por cada día sábado.

PARÁGRAFO 2: En caso de retiro del trabajador o por pérdida del periodo escolar por parte del beneficiario deberá reintegrar en su totalidad a la empresa el auxilio recibido.

ARTÍCULO NO. 23 FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA Y COMITÉ.

La Empresa mantendrá el fondo rotatorio, para préstamo de vivienda por la suma de: Para los años 2018 la suma de: VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MDA CTE (\$23.055.000). Para los años 2019 - 2021 la suma de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MDA CTE (\$23.520.000). Estos préstamos tendrán un interés del 1.00% sobre el saldo mensual.

PARÁGRAFO 1: Para el funcionamiento de este fondo rotatorio, se constituirá un comité integrado, por dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) representantes del Sindicato, que se regirá por previo reglamento de construcción, expedido por el comité, cuya finalidad será la de vigilar adecuadamente el uso de este fondo rotatorio. Los recursos de este Fondo rotatorio, destinados a los empleados a término indefinido y fijo, se otorgarán para la adquisición, construcción, reforma y reparación de su vivienda.

PARÁGRAFO 2: Los miembros del comité deberán tener como medio de evaluación para el beneficio del préstamo; el nivel de endeudamiento del trabajador, el cual no puede ser superior al 50% de su sueldo y las garantías necesarias y suficientes para garantizar el total de la obligación.

ARTÍCULO NO. 24 FOMENTO Y COMITE DE DEPORTES.

La Empresa para fomentar el deporte dentro de sus trabajadores, aportará la suma de: Para los años 2018 la suma de QUINIENTOS TEINTA Y UN MIL PESOS MDA CTE (\$571.000), Para los años 2019 al 2021 la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MDA CTE (\$583.000). El anterior auxilio no constituye factor de salario.

PARÁGRAFO 1: Estos dineros serán manejados por el comité de deportes integrado por dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) representantes del Sindicato.

ARTÍCULO No. 25 AUMENTO DE SALARIO

Los sueldos básicos convencionales por áreas serán los siguientes:

PARAGRAFO 1. SALARIO BASICO CONVENCIONAL: El sueldo básico convencional del área establecido por la Empresa, se tiene en cuenta, para efecto de las incapacidades, permisos sindicales, permisos convencionales, permisos remunerados y citas médicas y que haga referencia al salario básico convencional para el año 2018 son los siguientes:

<i>Detalle</i>	<i>Salario Convencional Mensual</i>
Trabajadores a Destajo	805.000
Operarios Maquinaria	990.000
Salario Fijo	800.000

Los incrementos salariales por cada año de vigencia de la presente convención serán a partir del 01 de enero de cada año de vigencia, conforme al establecido en el **PARAGRAFO 1** de la presente convención. Para el año 2019, 2020 y 2021 se incrementarán los salarios básicos convencionales así:

- a. Si el IPC determinado por el gobierno nacional del año inmediatamente anterior es inferior al 3.5%, se incrementarán los salarios básicos convencionales en el IPC más 0.5%.
- b. Si el IPC determinado por el gobierno nacional del año inmediatamente anterior es superior o igual al 3.5%, se incrementarán los salarios básicos convencionales en el IPC.

PARÁGRAFO 2: BONIFICACION DE SANIDAD VEGETAL.

La empresa pagará una bonificación trimestral, a quienes realicen labores propias del departamento de Sanidad Vegetal, liquidada mensualmente y proporcional al tiempo laborado, por la suma de \$ 49.401 para la vigencia 2018, para los años 2019 Al 2021 de \$ 50.389, a los trabajadores beneficiarios que laboren bajo la modalidad de contratos a término fijo o indefinido y que devenguen el salario denominado sueldo fijo para el año 2018 \$ 800.000. La anterior bonificación no constituye factor de salario. Esta bonificación se cancelará siempre y cuando el trabajador esté vinculado en la fecha de causación. A título de ilustración se pagará en las siguientes fechas:

Vigencia 2018 30 marzo, 30 junio, 30 septiembre, 05 enero de 2019.
Vigencia 2019 30 marzo, 30 junio, 30 septiembre, 05 enero de 2020.
Vigencia 2020 30 marzo, 30 junio, 30 septiembre, 05 enero de 2021.
Vigencia 2021 30 marzo, 30 junio, 30 septiembre, 05 enero de 2022.

PARÁGRAFO 3: Para el trabajador que desempeñe el cargo de mulero en el Predio la Victoria (Estación García Cadena) se le otorgará la anterior bonificación, en las mismas condiciones contempladas en el **PARÁGRAFO No 2**. Las horas extras a que haya lugar deberán estar previamente autorizadas por su jefe inmediato o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 4: Para el trabajador que desempeñe el cargo de mulero en el Predio San Martín, se le cancelará las horas extras que sean autorizadas previamente por su jefe inmediato o quien haga sus veces. No tendrá derecho a la bonificación estipulada en el **PARÁGRAFO No 2**.

PARÁGRAFO 5: A los trabajadores con contrato a término fijo o indefinido y que desempeñen el cargo de operarios de maquinaria agrícola; siempre y cuando realicen labores propias del departamento de sanidad vegetal de la Empresa, se le otorgará la misma bonificación de que trata el **PARÁGRAFO No. 2** de este artículo. Dicha bonificación será cancelada proporcionalmente al número de días que el trabajador labore en dicho Departamento. Esta bonificación no constituye factor de salario.

PARAGRAFO 6: TABLA DE LABORES PARA TRABAJADORES DE CAMPO Y VALORES UNITARIOS AÑO 2018.

a. Cosecha (Kilo) Vr. Kilo

Palma (meses de sembrada)

Menor Igual a 48 Meses	\$ 40.00
Mayor 48 Meses Y Menor 300 Meses	\$ 25.20
Mayor 300 Meses	\$ 25.50

b. Poda (Palma años de sembrada)

Palma 5-25 Años	\$ 302
Palma > 25 años	\$ 308

c. Cuando el ciclo de la poda sea superior o inferior a doce (12) meses el precio se calculará tomando el valor unitario de la labor dividido en doce (12) y multiplicado por el número de meses del ciclo de la poda del respectivo lote.

PARÁGRAFO 7: BONIFICACION LABOR CORTE DE FRUTA PARA CULTIVOS SIEMBRAS 1983, 1984 A 1988.

La presente bonificación se cancelará a trabajadores vinculados con contratos a término fijo o indefinido solo en aquellos lotes que se realice la labor de cosecha manual y que se encuentren sin poda superior a 1

año, de lo contrario no se cancela dicha bonificación. La bonificación se cancelará para el año 2018 así:

Año Siembras	Valor / Kilo
Siembras 83	\$ 5.0
Siembras 84 a siembras 88	\$ 3.5

La bonificación otorgada en el Parágrafo No 7 no es constitutiva de salario y no forma base para liquidación de prestaciones sociales ni para aportes a seguridad social.

PARÁGRAFO 8: POLINIZACIÓN MANUAL.

a. El trabajador que ejecute la labor de polinización deberá realizar un recorrido mínimo de 10 hectáreas por día en condiciones normales, polinizando 120 inflorescencias o menos acorde a las condiciones técnicas del cultivo, la empresa pagara un valor diario de \$ 28.000.

b. BONIFICACIÓN ADICIONAL INFLORESCENCIAS POLINIZADAS: Si el trabajador cumplió con las condiciones estipuladas en el literal a y realiza un recorrido adicional a las 10 Hectáreas, La empresa pagará una bonificación no constitutiva de salario de \$30 pesos por inflorescencia polinizada a partir de la 1 inflorescencia polinizada en el área adicional a las 10 hectáreas. Si el trabajador polinizo más de 120 inflorescencias en el recorrido inferior a las 10 Hectáreas, La empresa pagará una bonificación no constitutiva de salario de \$30 pesos por inflorescencia polinizada a partir de la inflorescencia polinizada 121.

c. CAPACITACIÓN GENERAL LABOR POLINIZACIÓN: La Empresa implementara un plan de capacitación integral para dar a conocer las técnicas y requerimientos de calidad exigidos para el desarrollo de dicha labor.

d. La Labor de Polinización manual será sujeta de seguimiento y ajuste acorde al desarrollo de la misma y se modificará de común acuerdo entre las partes (Empresa y Sindicato), buscando siempre el beneficio común para la Empresa y el trabajador.

PARÁGRAFO 9: A los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo y que laboren bajo la modalidad del destajo, a partir de la firma de la presente convención, se liquidarán el valor diario de acuerdo al número de unidades cosechadas o tareas realizadas, multiplicado por el valor pactado en la tabla.



PARÁGRAFO 10: INCREMENTOS SALARIALES TARIFAS LABORES DE CAMPO. Las cifras económicas contempladas en los **PARAGRAFOS 6,7 y 8 del ARTÍCULO No 25** se incrementarán de la siguiente manera para los años 2019,2020 y 2021 así:

- a. Si el IPC determinado por el gobierno nacional del año inmediatamente anterior es inferior al 3.5%, se incrementarán en el IPC más 0.5%.
- b. Si el IPC determinado por el gobierno nacional del año inmediatamente anterior es superior o igual al 3.5%, se incrementarán en el IPC.

ARTÍCULO No. 26. PRIMAS EXTRALEGALES

DE NAVIDAD.

La Empresa pagará como prima de Navidad a cada uno de sus trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de trabajo, la suma de: En el año 2018 la suma de CIENTO TRECE MIL SETENTA Y DOS PESOS MDA CTE (\$113.072). Para la vigencia de los años 2019 AL 2021 CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA CTE (\$115.333). Este pago se efectuara en el momento que se haga el pago de la prima de servicios correspondiente al segundo semestre de cada año. Para tener derecho a ésta prima se debe haber laborado mínimo 5 meses, en el semestre. Esta prima no constituye factor de salario.

DE VACACIONES.

La empresa pagará como prima de vacaciones a cada uno de los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de trabajo, en el momento de salir a disfrutarlas, la suma de: En el año 2018 la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS MDA CTE (\$135.028). Para la vigencia de los años 2019 al 2021 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MDA CTE. (\$137.728). Esta prima extralegal no constituye factor de salario.

ARTÍCULO No. 27 AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR.

Cuando por muerte natural fallece un trabajador al servicio de la Empresa, esta auxiliara a los beneficiarios del fallecido, con la suma de:

En el año 2018 la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MDA CTE (\$636.716).

Para la vigencia de los años 2019 al 2021. SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA CTE (\$649.450).

Si dicha muerte ocurriere por violencia, el auxilio será de: En el año 2018 la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MDA CTE (\$680.627). Para la vigencia de los años 2019 al 2021 SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MDA CTE (\$694.239). Este auxilio será entregado en un lapso no superior a cinco (5) días posteriores al fallecimiento. Este auxilio no constituye factor de salario.

ARTÍCULO No. 28 AUXILIOS VARIOS.

	2018	2019	2020	2021
Por defunción de un familiar.	\$ 230.672	\$235.285	\$ 239.991	\$244.791
Por nacimiento de hijos	\$ 130.011	\$ 132.611	\$ 135.264	\$ 137.969

Los auxilios otorgados en el presente artículo no constituyen factor de salario.

Se entiende por familiar del trabajador, el padre y la madre, la esposa(o) o compañera(o) e hijos. Estos deberán estar inscritos ante la empresa a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO No. 29 FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMESTICA.

Se entiende por calamidad doméstica, todo infortunio o desgracia grave acontecida en el hogar, en la casa o fuera de dicho ambiente, que afecte al trabajador y a su familia, entre estos podrá considerarse: los accidentes, lesiones, enfermedad grave, muerte; destrucción total o parcial de vivienda por movimiento sísmico, robo o incendio. Se entiende por familia todo pariente en primer grado de consanguinidad que sea dependiente del trabajador, compañero o compañera permanente del trabajador, hijos legítimos reconocidos.

La Empresa concederá por cada ocasión de calamidad doméstica, del respectivo trabajador, préstamos sin interés así: Para el año 2018, hasta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$500.000). Para los años 2019 al 2021, hasta la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MDA CTE (\$510.000). Este préstamo será cancelado en un lapso no superior a doce (12) meses y para tener derecho a otro préstamo es indispensable haber cancelado el anterior.

Para los trabajadores con contrato a término fijo, se les prestará el valor proporcional al número de meses restantes para el término de su contrato. El valor de cada cuota se calculará sobre un máximo de 12 meses.

PARÁGRAFO 1: La empresa otorgará el presente préstamo siempre y cuando el trabajador demuestre tener capacidad de endeudamiento. Se analizarán casos especiales en donde la gravedad de la calamidad doméstica amerite una suma mayor, todo lo anterior acatando el precepto de capacidad de pago y nivel de endeudamiento.

ARTÍCULO No. 30 RAZON DE TÉRMINOS.

Cuando se haga referencia a la Empresa se entiende que es **AGROPALMA S.A.** y cuando se haga referencia al sindicato se entiende que es **SINTRAINAGRO, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA** u otra organización sindical similar.

ARTÍCULO No. 31 FOLLETOS

En un lapso no superior a treinta (30) días, a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, la empresa dará a cada uno de sus trabajadores un folleto que contenga dicha convención y diez (10) ejemplares adicionales del mismo con destino al Sindicato.

ARTÍCULO No. 32 LENTES Y MONTURAS

La Empresa, cuando por prescripción médica del I.S.S. o de la EPS a la cual este afiliado el trabajador, durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo y cada dos años, reconocerá al trabajador el 95% del valor de los lentes, siempre y cuando no lo otorgue la EPS respectiva. Para adquisición de la montura se auxiliará con la siguiente suma: En el año 2018 la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MDA CTE (\$65.867). Para el año 2019 al 2021, la Suma de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MDA CTE (\$67.184). Este auxilio no constituye factor salarial.

PARÁGRAFO 1: Los lentes serán suministrados por prescripción médica, las veces que el médico del I.S.S. o de la EPS, considere necesario. El auxilio de monturas se otorgará por una vez durante la vigencia de la presente convención y cada dos años, siempre y cuando el médico tratante hubiese prescrito los lentes.

PARÁGRAFO 2: En el evento que se hubiese otorgado el presente auxilio y el trabajador extravíe o dañe el objeto del presente auxilio (Lentes Y Monturas), la empresa otorgará un préstamo por una única vez para la vigencia de la presente convención y cada dos años, para que el trabajador adquiriera dicho elemento. Se deberá presentar factura previamente para la adquisición del préstamo, los recursos se giraran a nombre de la respectiva óptica.

PARÁGRAFO 3: Se excluyen del presente artículo los lentes intraoculares y los de contacto.

ARTÍCULO No. 33 AUXILIO PARA TRASTEOS.

La empresa reconocerá y pagará como auxilio de trasteos la suma de: Para el año 2018, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESO MDA CTE (\$54.889). Para el año 2019 – 2021, la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MDA CTE (\$55.987).

A los trabajadores que residan en la cabecera municipal de Puerto Wilches que cambie de residencia con su familia y ésta sea trasladada al Km. 8 o García Cadena y viceversa. Este auxilio no constituye factor de salario.

ARTÍCULO No. 34 LICENCIA POR VIOLENCIA

Cuando un trabajador corra inminente peligro de perder su vida, en ocasión de actividades sindicales, la Empresa le concederá licencia no remunerada por cuatro (4) meses y le prestará la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MDA CTE(\$186.913), para su desplazamiento, en el año 2018. Para tener derecho a este préstamo el trabajador no debe tener saldo pendiente por este concepto.

Para la vigencia 2019 AL 2021 la suma de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA CTE (\$190.651).

PARÁGRAFO 1: En el evento que el trabajador no requiera el tiempo total de licencia aprobada podrá reintegrarse nuevamente a la Empresa. Aprobada la licencia, la Empresa no contratará a ningún trabajador, sin que esto implique incumplimiento alguno del **ARTICULO No. 7** de la presente convención colectiva de trabajo.

PARÁGRAFO 2: Para tener derecho a este beneficio el trabajador deberá justificar las razones para la obtención de este beneficio y para ello se podrá apoyar en la Organización Sindical. Si el trabajador no puede demostrarlo y ya ha disfrutado de esta licencia, su conducta será considerada falta grave y por lo tanto justa causa para que la Empresa pueda dar por terminado el contrato de trabajo.

ARTÍCULO No. 35. DÍAS NO LABORALES.

Además de los días de fiesta de ley, no se laborará en la Empresa el día sábado Santo, este día se cancelará con el sueldo básico a cada trabajador. Los días 24 y 31 de diciembre se laborará solamente hasta las 11 a.m.,

PARÁGRAFO 1: Para los días 24 y 31 de diciembre, los trabajadores y los representantes de la Empresa, de común acuerdo, decidirán si es posible compensar la tarea de estos días para efectos de no laborar en los días citados. La decisión dependerá del criterio de la Empresa, si es o no es, conveniente el no laborar.

ARTÍCULO No. 36. PERMISOS REMUNERADOS.

Por nacimiento de cada hijo: La Empresa concederá tres (03) días si ocurre dentro del casco urbano de Puerto Wilches y cinco días si ocurriere fuera del municipio de Puerto Wilches. Se deberá presentar como justificación el acta de nacimiento o registro civil.

Por fallecimiento de un familiar: De conformidad a la ley del luto, cinco (05) días si ocurre dentro del casco urbano de Puerto Wilches o si ocurriere fuera del Municipio de Puerto Wilches. Se entiende por familiar lo estipulado en el Artículo 28 de la presente convención. Se deberá presentar como justificación fotocopia de acta de defunción.

Por calamidad doméstica: La Empresa como lo ha venido haciendo, otorgará estos tipos de permisos a los trabajadores de acuerdo a la gravedad del caso. Estos permisos serán cancelados con el sueldo Básico. Se sobreentiende por calamidad domestica lo estipulado en el Artículo 29 de la convención.

ARTÍCULO No. 37 I.S.S. Y/O ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los artículos que no fueron denunciados y que hagan mención al I.S.S., se entenderá que es la entidad que preste los servicios de salud en caso que este desaparezca.

ARTÍCULO No. 38 ACCIDENTE DE TRABAJO EN ACTIVIDAD SINDICAL.

La Empresa reportará como accidente de trabajo, aquel que le ocurriere a un trabajador de la Empresa que esté cumpliendo diligencias sindicales pertinentes a la Empresa.

ARTÍCULO No. 39. DEUDA CANCELADA POR FALLECIMIENTO A UN TRABAJADOR.

En el evento que un trabajador activo al servicio de la empresa fallezca, la Empresa abonará a las deudas que este tenga vigente con **AGROPALMA S.A.**, un mes de sueldo básico vigente devengado por el fallecido al momento de ocurrido el hecho. Este artículo no constituye factor salarial.

ARTÍCULO No. 40 HORARIO DE TRABAJO

A partir de la fecha el horario de trabajo para los empleados de la Empresa será el siguiente:

- a. De lunes a viernes de 6: AM a 3: P.M.
- b. El día sábado se laborará de 6: AM a 11:30 AM

PARÁGRAFO 1: Referente al literal (a) se utilizará media hora para que el trabajador consuma sus alimentos. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

ARTÍCULO 41: PARA EFECTOS SALARIALES.

Cuando se hace referencia al año 2018, se entiende del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Cuando se hace referencia al año 2019, se entiende del 01 de Enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Cuando se hace referencia al año 2020, se entiende del 01 de Enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Cuando se hace referencia al año 2021, se entiende del 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 42

Frente al acta extraconvencional firmada el día 25 del mes de febrero del año 2003 las partes en esta negociación quieren dejar expresa constancia que quedarán únicamente vigentes los siguientes numerales:

NUMERAL SEGUNDO: La Empresa se compromete durante la vigencia de la presente convención, a suministrar un par de botas de caucho de buena calidad por cada año de vigencia. Se llevarán muestrarios de las mismas para que se seleccione de común acuerdo.

NUMERAL CUARTO: La empresa en común acuerdo con el representante de los trabajadores definirán los sitios donde se construirán las casetas para protección de

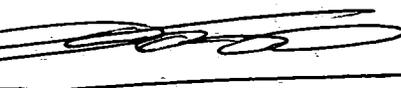
lluvias, igualmente se instalará bancos a las casetes existentes y a las que se construyan.

NUMERAL QUINTO: La empresa otorgará un seguro de vida al trabajador de la Empresa que pertenezca a la Junta Directiva del Sindicato por la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) MDA CTE, por periodos semestrales, prorrogables por la vigencia de la presente Convención. Dicho seguro en ningún momento podrá excederse de un trabajador. Este seguro no constituye factor de salario.

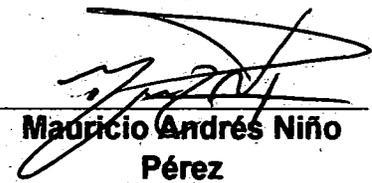
Por parte de la Empresa:


Nancy Pérez Tafur

Negociador Agropalma
S.A.


**Fabio Rodríguez
Rodríguez**

Negociador Agropalma S.A.


**Mauricio Andrés Niño
Pérez**

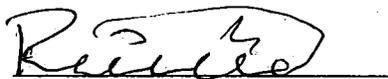
Negociador Agropalma
S.A.

Por parte de Sintrainagro Seccional Puerto Wilches:

Negociadores:


Nilson Contreras Ayala

Negociador Sintrainagro


Reynel Machuca Robles

Negociador Sintrainagro


Orlando Ravelo Reyes

Negociador Sintrainagro

Asesores Sintrainagro:


Gonzalo González Hernández

Negociador Sintrainagro


Angel Miguel Conde Tapias

Negociador Sintrainagro